

Corduba, caput provinciae y foco de atracción para las élites locales de la *Hispania Ulterior Baetica*

Enrique MELCHOR GIL

Universidad de Córdoba

RESUMEN

En este trabajo intentamos demostrar cómo *Corduba* fue un foco de atracción para las élites locales de diferentes ciudades de la *Hispania Ulterior Baetica*. Un significativo número de miembros de las oligarquías locales de la provincia, en un momento determinado de sus vidas, decidieron emigrar a la capital provincial, buscando establecer relaciones con miembros de la administración imperial (senatorial y ecuestre), promocionar a alguno de los *ordines* superiores, o simplemente culminar sus carreras políticas con el prestigio que proporcionaba el desempeño de magistraturas en *Colonia Patricia*.

Palabras clave: España romana, *Hispania Ulterior Baetica*, *Corduba* capital provincial, República tardía, Alto Imperio, élites locales, emigración, carreras político-administrativas, promoción social, relaciones sociales, honores.

ABSTRACT

In this work, we try to demonstrate that *Corduba* was a centre of attraction for the local elites of different cities of *Hispania Ulterior Baetica*. A significant number of members of the local oligarchies of the province decided emigrating to the provincial capital in a certain moment of their lives, looking for establishing relations with members of the imperial administration (senatorial and equestrian), promoting themselves to some of higher *ordines*, or simply culminating their political careers with the prestige provided by holding magistratures in *Colonia Patricia*.

Key Words: Roman Spain, *Hispania Ulterior Baetica*, *Corduba* provincial capital, Late Republic, High Empire, local elites, emigration, political-administrative careers, social promotion, social relationships, honours.

A inicio de la década de los setenta del pasado siglo XX, G. Fabré comenzó a poner de relieve la atracción ejercida por *Tarraco* sobre miembros de las élites municipales de otras ciudades de la *Hispania Citerior*. Para el mencionado investigador se generó una corriente migratoria hacia la *Colonia Iulia Urbs Triumphalis* en la que participaron especialmente provinciales distinguidos de rango decurional, deseosos de promocionar al orden ecuestre o de culminar sus carreras públicas con el desempeño de magistraturas y del flaminado provincial en la capital provincial¹.

¹ G. Fabre, "Le tissu urbain dans le Nord-Ouest de la Péninsule Ibérique", *Latomus* XXIX, 1970/2, 332.

Evidentemente, las posibilidades de acceder al *ordo equester* eran mayores para los notables locales que desarrollaban una carrera política en *Tarraco*, sede de la administración imperial provincial y del *concilium provinciae*, y así lo demostró G. Alföldy al analizar comparativamente la estructura social y política de *Saguntum*, *Barcino* y *Tarraco*².

Partiendo de estos trabajos, así como de los estudios de E. W. Haley, que muestran que *Corduba* fue, al menos cuantitativamente, la ciudad de la Bética que recibió mayor flujo de *alieni* y emigrantes de origen hispano en época altoimperial³, nos planteamos si *Colonia Patricia* pudo desempeñar una atracción sobre los miembros de las aristocracias locales de otras ciudades similar a la ejercida por *Tarraco* en la *Citerior*. Evidentemente, *Corduba* era capital provincial, lugar de residencia del gobernador provincial y de su equipo de gobierno, sede del *Concilium Provinciae*, y probablemente también de algunos servicios de la administración imperial procuratoria.

Pese a que R. Haensch ha defendido que la sede de la administración procuratoria para el *patrimonium* y la *res privata* de la provincia se encontraba en *Hispalis*, basándose especialmente en la interpretación que W. Eck realizó de la inscripción *HEp* 4, 1994, 806, donde se aludiría a la restauración del edificio que la albergaba y a su ornamentación con *imagines* de la familia imperial por parte de dos *procuratores provinciae Baeticae*⁴, lo cierto es que en *Corduba* también tenemos atestiguadas varias inscripciones en las que se menciona a importantes miembros de la administración imperial ecuestre (*procurator Augusti*: *CIL* II²/7, 278; *procurator provinciae Baeticae*: *CIL* II²/7, 279 y 285) y a un *tabularius provinciae Baeticae* (*CIL* II²/7, 290), por lo que consideramos que no cabe descartar que pudiesen existir dos sedes de la administración fiscal provincial y que una de ellas radicase en *Colonia Patricia*, donde también se emplazaría el archivo provincial. De hecho, recientemente se ha publicado un nuevo epígrafe patriciense fechado a mediados del siglo III y dedicado por un *tabularius, Auggustorum libertus*, a un *procurator vice-simae hereditatium* que, a juicio del editor, pudo estar emplazado en la oficina del *procurator*, donde existiría un archivo para almacenar la documentación generada⁵.

Por todo lo señalado, *Colonia Patrica* debió ser un referente para las aristocracias locales de las diferentes ciudades de la provincia y lugar de destino para quien

² G. Alföldy, "Drei städtische Eliten im römischen Hispanien", *Gerión* 2, 1984, 200-205 y 218-220.

³ E. W. Haley, *Foreigners in roman imperial Spain: investigations of geographical mobility in the spanish provinces of the roman Empire 30 B.C. - A.D. 284*, Ann Arbor, Michigan, 1986, 232-235.

⁴ W. Eck, "M. Lucretius Iulianus, Procurator Augustorum. Zur funktion und sozialen wertschätzung von Provinzialprokuratoren", *ZPE* 100, 1994, 559-576; R. Haensch, *Capita provinciarum. Statthaltersitze und Provinzialverwaltung in der römischen Kaiserzeit*, Mainz, 1997, 184-185. Este último autor considera que la aparición en *Hispalis* de varias inscripciones en las que se honra a diversos *procuratores* vinculados a la Bética (*CIL* II, 1177, 1179 y 1180), en las que éstos aparecen como dedicantes (*CIL* II, 1170), o en las que se menciona a personal subalterno de la administración imperial (*dispensator arcae patrimonii*: *CIL* II, 1198; *dispensator frumenti mancipalis*: *CIL* II, 1197), sería otro argumento que confirmaría la existencia de una sede de la administración procuratoria en esta ciudad.

⁵ A. Ventura, "Los edificios administrativos de la Córdoba romana: problemas de localización e identificación", *Romula* 2, 2003, 183-196.

buscarse desarrollar una carrera pública de mayor repercusión provincial o relacionarse con los altos cargos de la administración senatorial y ecuestre. No obstante, tal hipótesis debe ser probada analizando testimonios concretos que nos permitan confirmarla o rechazarla. En nuestro trabajo analizaremos las fuentes literarias y epigráficas que hagan referencia a posibles migraciones de miembros de las élites locales a *Corduba*, absteniéndonos de estudiar los desplazamientos a la capital provincial que estuvieron motivados por el desempeño de un cargo en la administración provincial o por el desempeño del flaminado provincial, salvo que la persona afectada decidiese establecer su residencia en *Colonia Patricia* por un periodo superior al de la duración de su mandato o sacerdocio. Tampoco entraremos a estudiar la procedencia de *cognomina* de origen étnico-geográfico, o que sean originarios de determinadas regiones, como *Africanus* que en el caso del flamen patriciense que lo porta (*CIL* II²/7, 237) probablemente aluda a su origen africano, o como *Bocchus* que indicaría un origen mauritano de un magistrado y *eques* cordobés (*CIL* II²/7, 284), pues no nos aportan información sobre el tema central que tratamos en este trabajo. Una vez realizadas estas precisiones, pasemos a analizar los casos conocidos de miembros de las aristocracias locales o provinciales que pudieron instalar su lugar de residencia en la capital provincial, integrándose como miembros activos de la sociedad patriciense.

L. Vibius Pac(c)iaecus: En enero del 45 a.C. César, que se encontraba en *Obulco* preparando sus primeras actuaciones contra los hijos de Pompeyo, ordenó a L. Vibio Paciaeco que se pusiese al mando de seis cohortes de infantería y de otras tantas de caballería y acudiese con ellas a reforzar la guarnición de *Ulia*, ciudad que resistía el cerco de Cneo Pompeyo⁶. El jefe que comandaba el destacamento cesariano enviado en socorro de la ciudad sitiada probablemente era hijo del Vibio Paciaeco que en el 85 a.C. ayudó a esconderse a M. Licinio Craso en el Sur de *Hispania*, y que posteriormente, en el 81 a.C., dirigió una malograda expedición militar de hispanienses contra Sertorio en el Norte de África⁷. Ambos descenderían de una familia de colonizadores romanos que debió tener sus propiedades y lugar de residencia en *Carteia*⁸, donde conocemos al menos a un magistrado monetar que perteneció a la *gens Vibia*⁹.

⁶ *Bell. Hisp.*, 3, 3-4. L. Vibio Paciaeco también es mencionado por Cicerón *ad Att.*, 12, 2, 1 y *ad Fam.*, 6, 18, 2.

⁷ Plutarco, *Craso*, 4, 2-5 y *Sertorio*, 9, 2-3. F. García Mora, "El conflicto Sertoriano y la provincia Hispania Ulterior", en *Actas del II Congreso de Historia de Andalucía, Córdoba, 1991*, vol. 3, *Historia Antigua*, Córdoba, 1994, 272.

⁸ Recordemos que M. Licinio Craso se escondió en una cueva situada en un *fundus* que Vibio Paciaeco poseía junto al mar (Plutarco, *Craso*, 4 y 5). Sobre los *Vibii Pac(c)iaeci* y su procedencia de *Carteia vid.*, A. Caballos, "Los senadores de origen hispano durante la República romana", en J. González (ed.), *Estudios sobre Urso Colonia Iulia Genetiva*, Sevilla, 1989, 247-250 y 260-262; C. González Román y M. A. Marín Díaz, "Prosopografía de la Hispania Meridional en época republicana", en *La sociedad de la Bética. Contribuciones para su estudio*, Granada, 1994, 310-312; J. S. Hernández Fernández, "Los *Vibii Pac(c)iaeci* de la Bética: una familia de *hispanienses* mal conocida", *Faventia* 20/2, 1998, 163-176.

⁹ En cuatro emisiones monetales de *Carteia* encontramos a un *C. Vibi(us)* como edil (65 a.C.), cuatorviro (55 a.C., dos series) y *quattuorvir iterum* (50 a.C.). El magistrado monetar que aparece en las cuatro

L. *Vibius Pac(c)iaecus* es definido en el *Bellum Hispaniense* (3, 4) como “Un hombre bien conocido en la provincia y no falta de experiencia”¹⁰, rasgos que podríamos asignar a un miembro de los grupos dirigentes de la *Uterior* que contase con influencia o prestigio en la capital provincial y que hubiese podido desempeñar algún mando de tropas con anterioridad a la campaña de *Munda*. La aparición en Córdoba, próxima al foro colonial, de una placa honorífica dedicada a una *[Pa]ciaec[a]*, que pudo ser colocada en la primera mitad del siglo I d.C. por un *[Vib?]ius Pa[ciaecus]* (*CIL* II²/7, 372), y de la estela funeraria de *Cleobis, Paciae-cae (servus)*, que se dataría a mediados del mismo siglo (*CIL* II²/7, 438), nos hacen pensar seriamente en la posibilidad de que parte de la familia pudiera haberse asentado de forma permanente en *Corduba*, única ciudad hispana donde tenemos atestado el *cognomen Paciaecus*. Tal desplazamiento a *Corduba* pudo haberlo realizado el mismo L. Vibio Paciaeco, probablemente con anterioridad al comienzo de las campañas militares del 46-45 a.C., buscando un acercamiento al entorno inmediato del gobernador provincial y el desempeño de funciones militares que le permitieran adquirir la experiencia necesaria para posteriormente ser designado prefecto de las tropas enviadas en ayuda de la sitiada *Ulia*¹¹. Si aceptamos una posible promoción de L. *Vibius Pac(c)iaecus* al *ordo senatorius* que, como propuso E. J. Weinrib, pudo tener lugar en el 45 a.C., tendríamos que aceptar una posterior marcha de la *gens Vibia* a Roma, aunque ésta continuaría manteniendo importantes vínculos con *Corduba*, como parecen mostrar las inscripciones mencionadas¹².

T. *Mercello Persinus Marius*: En época augustea debemos destacar el testimonio de T. *Mercello Persinus Marius* que fue edil y duunviro de *Colonia Patricia* y posteriormente promocionó al orden equestre, desempeñando el cargo de *procurator Augusti*, siendo honrado en *Segida Augurina* (*CIL* II²/7, 311 *CIL* II²/5, 1296). Tras su *cognomen* encontramos un segundo gentilicio que parece indicar una relación de parentesco con los *Marii*¹³, propietarios de numerosas minas de cobre y oro

acuñaciones pudo ser una misma persona que fue promocionando en el *cursus honorum* local. Cf. J. S. Hernández Fernández, “Tito Livio XLIII, 3 y los *nomina* de los magistrados monetales de *Carteia*”, *Faventia* 16/2, 1994, 104-105; M. P. García-Bellido; C. Blázquez, “Formas y usos de las magistraturas en las monedas hispánicas”, en *La moneda hispánica: ciudad y territorio, Anejos AEspA XIV*, 1995, 393.

¹⁰ Traducción de N. Diouron, *Pseudo-César, Guerre d'Espagne*, París, 1999, 4, frente a otros investigadores que han traducido “hombre buen conocedor de esta provincia”.

¹¹ J. S. Hernández Fernández, *op. cit.* (n. 8), 174, considera que L. Vibio Paciaeco pudo establecerse en *Córdoba* tras las campañas militares del 45 a.C.

¹² E. J. Weinrib, *The Spaniards in Rome: from Marius to Domitian*, New York / London, 1990, 21-27. Sobre el mantenimiento de vínculos entre senadores con comunidades urbanas del Occidente romano *vid.*, F. J. Navarro, “Senadores y ciudades en el Occidente mediterráneo”, en C. Castillo *et al.* (eds.), *Sociedad y economía en el Occidente romano*, Pamplona, 2003, 45-72. A inicios del siglo III d.C. conocemos en *Córdoba* al duunviro y curador municipal Q. Vibio Laeto (*CIL* II²/7, 243 y 266); no obstante, el gran margen cronológico existente y la amplia difusión de este *nomen* nos impiden establecer algún tipo de relación con los *Vibii* de finales de la República e inicios del Imperio.

¹³ La onomástica de T. *Mercello Persinus Marius* podría responder a una adopción, y en tal caso nuestro personaje pudo haber sido un [...] Mario Persino adoptado por un T. Mercello, pero también podría encubrir una alianza matrimonial entre dos poderosas familias de la Bética, los *Mercellones* y los *Marii*. En tal caso, el *cognomen Persinus* procedería de la familia materna (los *Marii*), pues tenemos documentados en la

en Sierra Morena¹⁴. Por su *nomen* podemos vincularlo con la familia del italicense *L. Mercello*, que participó en la conjura organizada en el 48 a. C. para acabar con la vida de Q. Casio Longino (*Bell. Alex.*, 52, 4 y 55, 4). Tal relación, quizás paterno-filial, adquiere pleno sentido cuando se constata que se trata de los dos únicos individuos atestiguados en *Hispania* que llevan este gentilicio¹⁵. Por todo lo señalado, nos encontramos con una familia perteneciente a la élite de *Italica* que marchó a establecerse en la capital provincial, donde uno de sus miembros desempeñó magistraturas locales y obtuvo la promoción al orden ecuestre.

Calpurnio Salviano: Según nos informa Tácito, en el año 25 d.C. Calpurnio Salviano acusó sin éxito al gran propietario minero Sexto Mario ante Tiberio (*Ann.*, 4, 36). Se cree que éste pudo ser el mismo personaje que aparece como patrono de un liberto en una inscripción de *Corduba* fechable en la primera mitad del siglo I d.C. (*CIL II*²/7, 432). El origen Bético de la familia de Calpurnio Salviano queda confirmado por el *Bellum Alexandrinum*, pues un antepasado suyo homónimo, quizás su abuelo, participó en el atentado del 48 a. C. contra el legado de César en la *Ulterior*, perpetrado cuando Q. Casio Longino acudía a la basílica de *Corduba* para

zona a un *L. Marius Phileros*, liberto de Persino (*CIL II*²/7, 153 de *Epora*) y a una *Maria Persin[a —]* (*CIL II*²/7, 544 de *Corduba*). La utilización de un *cognomen* de la familia materna está perfectamente atestiguado en las prácticas onomásticas romanas, a modo de ejemplo podemos recordar que en la familia de los Sénecas encontramos a *M. Annaeus Lucanus*, cuyo abuelo materno fue el orador Acilio Lucano, así como, a *L. Annaeus Novatus*, cuyo abuelo materno debió ser el duunviro y pontífice de *Urgavo* M [Hel]vio [N]ovato (*CIL II*²/7, 76).

La adición de un segundo *nomen* transmitido por vía cognaticia fue muy frecuente en época imperial, pues permitía marcar la importancia de la familia materna. Incluso, en determinados casos, está probada la transmisión exclusiva del gentilicio materno a alguno de los hijos nacidos dentro de un matrimonio con *iustae nuptiae* (*conubium*). Cf. O. Salomies, *Adoptive and polyonymous nomenclature in the roman Empire, Commentationes Humanarum Litterarum* 97, Helsinki, 1992, 2, 61-63 y 74-75; S. Armani, "La transmission du gentilice maternel en Hispanie sous le Haut Empire", en S. Armani *et alii*, *Epigrafía y sociedad en Hispania durante el Alto Imperio: estructuras y relaciones sociales*, *Acta Antiqua Complutensia* IV, Alcalá, 2003, 75-92.

Por otra parte, en la familia materna de T. Mercello podríamos encontrarnos con una alianza matrimonial entre los *Marii* y los *Persii*. De esta última familia derivaría, por vía cognaticia, el gentilicio cognominado *Persinus*. Cf. I. Kajanto, *The latin cognomina*, Roma, 1982, 113. Como señaló A. Ventura, "El teatro en el contexto urbano de *Colonia Patricia* (Córdoba): Ambiente epigráfico, evergetas y culto imperial", *AEspA* 72, 1999, 71-72, ambas familias pudieron tener intereses económicos en la zona minera de *Corduba* y *Epora*.

¹⁴ El *mons Marianum* (probablemente Cerro Muriano, Córdoba) y el *aes Marianum quod cordubense* (Plin., *Nat.Hist.*, XXXIV, 4) deben hacer referencia a las propiedades mineras de los *Marii* en la sierra cordobesa. No obstante, éstas pudieron extenderse por otras zonas de Sierra Morena, como parecen indicarlo los topónimos de las mansiones *Mariana* (*Itin. Anton.*, Wess., 444, 3 y 445,3, Ermita de Mairena?, Puebla del Príncipe, Ciudad Real) y *Mons Mariorum* (*Itin. Anton.*, Wess., 432, 4, inmediaciones de Almadén de la Plata, Sevilla), así como, la aparición de un *procurator Montis Mariani* en *Hispalis* (*CIL II*, 1179). Dentro de esta familia destacó Sexto Mario, el hombre más rico de las Hispanias, que sufrió la expropiación de todos sus bienes y la condena a muerte en época de Tiberio (Tac., *Ann.*, 6, 19; Suet., *Tib.*, 49). Sobre el tema *vid.*, R. Knapp, *Roman Corduba*, Berkeley, 1983, 39 y n. 212; G. Chic, "Estrabón y la práctica de la amalgama en el marco de la minería sudhispánica: un texto mal interpretado", en C. González Román (ed.), *La Bética en su problemática histórica*, Granada, 1991, 10-12 y 27; A. Ventura, *op. cit.* (n. 13), 71-72.

¹⁵ J. M. Abascal, *Los nombres personales en las inscripciones latinas de Hispania*, Murcia, 1994, 185.

impartir justicia (*Bell. Alex.*, 53, 2). Su fortuna era notable, pues logró salvar su vida gracias a la entrega de sesenta mil sestericios a Longino (*Bell. Alex.*, 55, 3 y 5). Aunque las fuentes no indican la *origo* del Salviano participante en el complot, se ha defendido su procedencia de *Italica*, al igual que otros de los conjurados contra Longino¹⁶. En tal caso, volvemos a encontrarnos ante una familia italicense, poseedora de una gran fortuna, que en un determinado momento decidió establecerse en la capital provincial, probablemente con el fin de que algunos de sus miembros obtuviese una promoción al orden ecuestre. De hecho, A. Caballos incluye al Calpurnio Salviano de época tiberiana en el listado de caballeros originarios de la Bética¹⁷.

Helvii de Urgavo: L. Anneo Séneca (el Viejo), nacido a mediados del siglo I a.C. en el seno de una familia de rango ecuestre que tenía sus propiedades y su lugar de residencia en *Corduba*, enlazó matrimonialmente con una *Helvia*. Su esposa pudo ser originaria de *Urgavo* (Arjona, Jaén), donde encontramos al duunviro y pontífice del divino Augusto M. [Hel]vio [N]ovato (*CIL II*²⁷, 76), de la tribu *Galeria*, que ha sido considerado el suegro de Séneca el Viejo¹⁸. Desconocemos si esta alianza matrimonial fue aprovechada por algún otro miembro de la *gens Helvia* para asentarse en la capital provincial.

Es interesante destacar que el senador, probablemente de origen cordobés, *C. Dillius Vocula*¹⁹, comandante en jefe de las tropas del Rhin durante los años 69-70,

¹⁶ El *Bellum Alexandrinum*, 52, 4 indica que “*erant enim omnes italicenses*”. C. Castillo, “Ciudades y personas de la Baetica”, en *Vestigia Antiquitatis. Escritos de epigrafía y literatura romanas. Scripta a sodalibus collecta, in honorem Carmen Castillo*, Pamplona, 1997, 352, defiende una *origo* italicense para Salviano, frente a R. Knapp, *op. cit.* (n. 14), 23, y J. F. Rodríguez Neila, *Historia de Córdoba, I. Del amanecer prehistórico al ocaso visigodo*, Córdoba, 1988, 237 y 365, que plantean una posible procedencia de *Corduba*. C. González Román y M. A. Marín Díaz, *op. cit.* (n. 8), 256-257, parecen decantarse por un origen italicense, aunque admiten como verosímil la otra opción planteada.

¹⁷ A. Caballos, “Los caballeros romanos originarios de las provincias de Hispania. Un avance”, en S. Demougin et al. (eds.), *L'ordre équestre. Histoire d'une aristocratie (II^e siècle av. J.-C. - III^e siècle ap. J.-C.)*, París/Roma, 1999, n° B 18, 493.

¹⁸ La cronología de la inscripción *CIL II*²⁷, 76, de época de Tiberio o Claudio, el posible rango ecuestre de Novato y la práctica atestiguada entre los Anneos de asignar a los hijos *cognomina* de los abuelos (*vid.* nota 13) parecen confirmar esta relación de parentesco. Los *Helvii* también emparentaron con otros miembros del orden ecuestre, pues la tía materna de Séneca el filósofo estaba casada con el Prefecto de Egipto C. Galerio. Cf. A. Vassileiou, “Le grand-père maternel de Sénèque dans une inscription d’Urgavo (*CIL II* 2115)”, *Rev. Phil. Litt. et d’Hist. Anc.* 47, 1973, 299-303; A. Fontán, “Los Anneos de la Bética”, *Bivium. Homenaje a M. C. Díaz y Díaz*, Madrid, 1983, 112-113; A. Caballos, *Los senadores hispanorromanos y la romanización de Hispania (siglos I-III)*, vol. I *Prosopografía*, Écija, 1990, n° 20, p. 55. Los Anneos buscaron establecer alianzas matrimoniales con otras familias importantes de la provincia como nos lo confirma el enlace entre el tercer hijo de Séneca el Viejo con Acilia, hija del orador y abogado patriciense Acilio Lucano. M. Anneo Mela, al igual que su padre y su suegro, perteneció al estamento ecuestre. Probablemente de origen bético también sería *Argentaria Polla*, la esposa de M. Anneo Lucano, como han defendido S. Dardaine, “La gens Argentaria en Hispania”, *MCV* 19/1, 1983, 10-13, y A. Caballos, *op. cit.* (n. 17), n° B 3, B 8 y B 9, 492. No obstante, E. J. Weinrib, *op. cit.* (n. 12), 90-96 y 153-158, propuso un origen griego para la esposa del autor de *La Farsalia*, así como italiano para la madre y tía de Séneca el filósofo.

¹⁹ Su probable parentesco con el también senador *C. Dillius Aponianus*, al que se le erigió una estatua honorífica en *Colonia Patricia* (*CIL II*²⁷, 275), llevó a A. Caballos, *op. cit.* (n. 18), vol. I, n° 61 y 62, 121-123, a proponer un origen cordobés para *C. Dillius Vocula*.

estuvo casado con *Helvia Procula* (ILS, 983). *Vocula*, que inició su carrera militar en época de Claudio, debió proceder del orden ecuestre, como se deduce del desempeño de un tribunado militar angusticlavio con anterioridad a ocupar un puesto entre los vigintiviros (ILS, 983). Su origen patriciense, su matrimonio con una mujer de la gens *Helvia*, y su promoción al *ordo senatorius* en los primeros años del gobierno de Nerón, cuando Séneca el Filósofo ejercía una poderosa influencia sobre el joven príncipe, parecen indicarnos el establecimiento de una alianza matrimonial con la familia materna de los Anneos que abriría a *Vocula* las puertas del senado²⁰. En tal caso, cabría pensar que parte de la familia de los *Helvii* pudo haberse instalado en *Corduba*, donde comenzó a establecer una política de alianzas tutelada por la influyente gens *Annaea*.

Tradicionalmente se ha considerado que *Helvia Procula* pudo ser hija o nieta del senador itálico *T. Helvius Basila* (CIL X, 5056 = ILS, 977); no obstante, debemos recordar que la mayoría de los caballeros hispanos, de los que conocemos a sus esposas, establecieron alianzas matrimoniales con mujeres pertenecientes a importantes familias de las aristocracias locales, generalmente de su misma ciudad o provincia²¹. Por lo comentado, somos partidarios de asignar un origen bético a la esposa de *C. Dillius Vocula*.

A finales del siglo II o inicios del siglo III d.C. tenemos atestiguado al flamen provincial patriciense *M. Helvio Rufo* (CIL II²/7, 296), que fue honrado por el *ordo* de *Colonia Patricia*; no obstante, el amplio margen cronológico que le separa de los *Helvii* de inicios del Principado y su adscripción a la tribu *Sergia* nos impiden establecer algún tipo de relación con la gens originaria de *Urgavo*²².

Como ya señalamos, *Corduba* debió ejercer cierta atracción sobre las élites municipales de diferentes ciudades de la provincia. Su rango de capital de la Bética la convertía en lugar de residencia de altos miembros de la administración imperial y, por tanto, era el lugar adecuado donde desarrollar una carrera política de

²⁰ Como señaló E. J. Weinrib, *op. cit.* (n. 12), 153-158, los *Dillii* pudieron ser introducidos en el senado gracias al apoyo de Séneca, con quien estarían emparentados a través de la gens *Helvia*. No obstante, este autor defiende un origen itálico de los *Helvii*, al igual que F. Des Boscqs-Plateaux, "Les stratégies familiales des chevaliers et sénateurs hispano-romains (I^{er} Siècle-Première moitié du II^e Siècle ap. J.-C.)", *MCV* XXXI/1, 1995, 129 Y 149.

²¹ El mismo anclaje provincial se observa en los matrimonios de senadores béticos de primera generación (*homines novi*). Sobre las alianzas matrimoniales establecidas por caballeros y senadores de origen hispano *vid.*, F. Des Boscqs-Plateaux, *op. cit.* (n. 20), 120-140.

²² En el territorio de la Bética encontramos a otros *Helvii* destacados: En *Hispalis*, en la primera mitad del siglo II d.C., un *M. Helvio Agrippa* fue honrado por el *ordo* de la *Colonia Romula* (CIL II, 1184). *C. Castillo*, *op. cit.* (n. 16), 358, y *A. Caballos*, *op. cit.* (n. 18), vol. I, n° 1 y 79, 27-28 y 151-152, consideran que los senadores *L. Helvius Agrippa*, gobernador de Cerdeña (68/69) y pontífice bajo Domiciano (83), y *M. Accenna Helvius Agrippa*, que desarrolló su carrera en época de Adriano y Antonino Pío (CIL II, 1262 de Alcalá de Guadaíra), pudieron estar emparentados con los *Helvii* de *Romula*, siendo por tanto originarios de *Hispalis*. En Burguillos del Cerro (Badajoz) se encontró una inscripción funeraria dedicada a varios Helvios (CIL II, 999). Uno de los difuntos presenta una onomástica homónima a la del flamen provincial patriciense *M. Helvio Rufo* (CIL II²/7, 296), sin que por ello podamos establecer relaciones de parentesco entre ambos, como hizo J. Muñoz Coello, "Un flamen de la provincia *Baetica*", *Habis* 7, 1976, 390. En la misma *Urgavo*, posible patria de la madre de Séneca el filósofo, conocemos, a fines del siglo I o en el II, al augustal perpetuo *M. Helvio Varo* y a su esposa *Helvia Prócula* (CIL II²/7, 77).

ámbito local que permitiese a determinados notables, procedentes de otras ciudades del Sur peninsular, establecer importantes relaciones sociales con miembros de los *ordines superiores*.

Entre los miembros de las élites locales de *Colonia Patricia* encontramos durante el Alto imperio a un grupo de decuriones, magistrados y sacerdotes que pudieron tener un origen foráneo, ya fuese porque ellos mismos se hubiesen instalado en la capital provincial o porque algún antepasado hubiese emigrado a *Corduba*. En el siglo II d.C. encontramos a **Lucius Iulius Saxio D[ec(urio)?] Patriciensis** (*CIL* II²/7, 309). Creemos bastante probable la reconstrucción realizada por E. Haley, quien considera que *Saxio* sería originario de otra comunidad cívica hispana pues su tribu es la *Quirina* y no la *Sergia* o la *Galeria*, que fueron las asignadas a los ciudadanos originarios de *Corduba*²³. Por tanto, *Saxio* habría podido ingresar en el *ordo decurionum* de *Corduba* gracias a que él mismo o algún antecesor suyo hubiese recibido la ciudadanía cordobesa mediante una *adlectio inter cives*.

Mediante la *adlectio* los senados locales pudieron ampliar el número de familias capaces de asumir las cargas y honores municipales en sus comunidades cívicas, reforzando de esta forma la base de reclutamiento de futuros miembros del *ordo decurionum*. Igualmente, la concesión de la ciudadanía local facilitó la inmigración de importantes y ricas *gentes* procedentes de otras localidades²⁴. En *Corduba* tenemos atestiguada, a finales del siglo II d.C., la inmigración de **L. Licinius Montanus**, flamen de la provincia Bética al que el *ordo Malacitanorum* erigió una estatua bronceína en el foro de *Colonia Patricia*²⁵. Montano era oriundo de *Malaca* y recibió mediante *adlectio* la ciudadanía cordobesa (“*origine Malacitano adlecto Cordubensi*”, *HEp* 7, 1997, 282), puede que con anterioridad a su elección como flamen provincial, aunque por desgracia no podemos probarlo. La marcha de este notable local malacitano a *Colonia Patricia* fue bien acogida por el *ordo decurionum* de la comunidad receptora, que debió mostrarse bien dispuesta a otorgar la ciudadanía local a una persona de destacada posición social.

Como sabemos por la *Lex de Flamonio Provinciae Galliae Narbonensis* (*CIL* XII, 6038 = *ILS* 6964, líns. 9-13), los flámenes salientes tenían derecho a erigir, a su costa, una estatua en espacio público siempre que el *Concilium Provinciae* lo aprobase²⁶, pero en el caso de **L. Licinius Montanus** la estatua fue levantada por decreto del senado de la ciudad de *Malaca*, que de esta forma recordaba su origen y honraba a un compatriota destacado. Por otra parte, la decisión de emplazar la estatua en el foro de *Corduba* y no en otro espacio público como el existente en las inme-

²³ E. W. Haley, *op. cit.* (n. 3), nº 326, 229-230.

²⁴ J. F. Rodríguez Neila, *Sociedad y administración local en la Bética romana*, Córdoba, 1981, 15-18.

²⁵ L. Aparicio; A. Ventura, “Flamen provincial documentado en Córdoba y nuevos datos sobre el foro de la *Colonia Patricia*”, *AAC* 7, 1996, 251-264.

²⁶ Tal actuación del *Concilium Provinciae Baeticae* la tenemos atestiguada en diversas inscripciones de *Colonia Patricia*: *CIL* II²/7, 291, 293, 295. Sobre los honores concedidos a los flámenes provinciales *vid.*, C. H. Williamson, “A roman law from Narbonne”, *Athenaeum* 65, 1-2, 1987, 180-187; D. Fishwick, “A municipal decree at Tarraco”, *ZPE* 126, 1999, 291-295; *idem*, “Extravagant honours at Mellaria”, *ZPE* 128, 1999, 287-290; C. Castillo, “Los flámenes provinciales. El caso de la Bética”, en J. F. Rodríguez Neila; F. J. Navarro (eds.), *Élites y promoción social en la Hispania romana*, Pamplona, 1999, 204.

diciaciones del teatro, donde se han encontrado la mayoría de las dedicaciones estatuarias a flámenes provinciales, podría manifestar el interés de las élites decurionales patricienses por resaltar la figura de *Montanus* no sólo como sacerdote provincial, sino también como uno de sus conciudadanos más destacados. No debemos olvidar que en este caso sería el senado de *Colonia Patricia*, previa petición del *ordo Malacitanorum*, la única institución con poder y capacidad para asignar un espacio público en el que emplazar la estatua, pues la decisión de honrar a *L. Licinius Montanus* no partía del *Concilium Provinciae*²⁷, sino de otro senado local que no tendría competencia alguna en la concesión de un *locus statuae* en la capital provincial. La actuación de los *ordines decurionum* de *Malaca* y *Corduba* ponen de manifiesto el prestigio y la importante posición social del honrado en ambas comunidades cívicas.

Montano debió hacer efectiva su condición de *cives* patriciense quedándose a residir en *Corduba* pues, la erección de la estatua, decretada por el *ordo malacitanorum*, en la capital provincial así parece indicarlo. Si el flamen provincial hubiese decidido volverse a *Malaca* tras el desempeño del sacerdocio en *Colonia Patricia*, la estatua hubiese sido emplazada en su ciudad natal, como así ocurrió con otros homenajes estatuarios, públicos y privados, rendidos a sacerdotes provinciales del culto imperial: *CIL* II^{2/5}, 1171 de *Astigi*; *CIL* II^{2/7}, 799 de *Mellaria*; *CILA* II, 587²⁸ de *Osset*; *CILA* III, 92²⁹ de *Castulo*; *CILA* IV, 127³⁰ de *Acci* y 169 de *Sexi*). La marcha de Montano a la capital de la Bética pudo responder a un deseo personal de promoción, buscando de esta forma acercarse a los miembros de la administración provincial y desarrollar una carrera de mayor proyección provincial.

Aunque no tenemos pruebas definitivas que confirmen su adscripción a las élites locales, otro testimonio conocido de *adlectio inter cives* concedida por el senado de *Corduba* fue el de *Quintus Fabius Fabianus*, quién indicó en su inscripción funeraria su doble *origo*: *Ilurconensis idem Patriciensis* (*CIL* II, 1200 = *CILA* II, 59). Nuestro personaje, adscrito a la tribu *Quirina*, era natural de *Ilurco* (cerro de Los Infantes, Pinos Puente, Granada), con posterioridad debió marchar a residir a *Corduba*, donde recibió la ciudadanía local, y finalmente murió en *Hispalis*, ciudad en la que fue enterrado en la primera mitad del siglo II. E. Haley considera que pudo ser un *negotiator* apartado de la carrera de los honores y dedicado a los negocios; mientras que G. Chic lo vincula, como a otros *Fabii*, con la producción y el comercio aceitero³¹. La generalización del *nomen Fabius*, el quinto más frecuente en

²⁷ Como defiende S. Panzram, “Los *flamines provinciae* de la *Baetica*: autorrepresentación y culto Imperial”, *AEspA* 76, 2003, 127 y 129, la asamblea de culto imperial provincial, al igual que el senado de *Colonia Patricia*, pudo hacer uso del espacio público existente en las diferentes plazas de *Corduba* para erigir estatuas honoríficas.

²⁸ *CILA* II = J. González, *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía II, Sevilla*, IV vols., Sevilla, 1991-1996.

²⁹ *CILA* III = C. González Román; J. Mangas, *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía III, Jaén*, II vols., Sevilla, 1991.

³⁰ *CILA* IV = M. Pastor, *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía IV, Granada*, Sevilla, 2002.

³¹ E. W. Haley, *op. cit.* (n. 3), 412; *idem*, *Migration and economy in roman Imperial Spain*, Barcelona, 1991, 104-105; G. Chic, “Nuevos datos económicos sobre el senador Hispalense *Fabius Iulianus*”, en C. Alonso del Real *et alii* (eds.), *Urbs Aeterna*, Pamplona, 2003, 385-386 y 392-395. Sobre la movilidad geográfica y

Hispania³², su amplia dispersión geográfica y su aparición entre personas de todo tipo de condición social dificulta notablemente la posibilidad de establecer relaciones familiares con otros *Fabii* de *Hispalis*, *Astigi*, *Celti*, *Gades*, *Asido*, *Cartima*, *Barbesula*, *Batora*, o incluso de la misma *Corduba*, ciudades en las que este *nomen* aparece vinculado a miembros de alguno de los *ordines* privilegiados de la sociedad romana³³. No obstante, debemos comentar que en *Ilurco*, la ciudad de procedencia de Quinto Fabio Fabiano, conocemos a dos personas de esta *gens*, y que ambas presentan *cognomina* indígenas. Nos referimos a *Fabia Brocilla*, que fue honrada por decreto de los decuriones, y a su padre, *L. Fabius Avitus*, que asumió el coste de los honores decretados (*CIL* II²/5, 681 = *CILA* IV, 77), probablemente a inicios del siglo II. Si aceptamos una relación familiar de *Brocilla* y *Avitus* con Q. Fabio Fabiano, nos encontraríamos ante un personaje de la élite municipal ilurconense que marchó a establecerse en la capital provincial. El *ordo* de *Colonia Patricia*, como en el caso del malacitano L. Licinio Montano, volvería a favorecer la integración de un notable local originario de otra ciudad Bética concediéndole la ciudadanía local.

La atracción ejercida por *Corduba* sobre las élites municipales de diferentes ciudades de la provincia parece volver a ponerse de manifiesto al analizar un grupo de inscripciones que nos indican el lugar de enterramiento o residencia de cuatro duunviros de *Colonia Patricia*. Al estudiar la documentación epigráfica de *Corduba*, nos llamó fuertemente la atención encontrarlos con que el lugar de sepultura de varios individuos que ejercieron magistraturas en *Colonia Patricia*, o de sus familiares directos, se localizara en lugares alejados de la capital provincial, donde pudieron tener vínculos gentilicios y propiedades rústicas³⁴. Pasemos a analizar de forma independiente cada caso:

Pyramus: Como muestra su inscripción funeraria (*CIL* II²/7, 99) *Pyramus* desempeñó el duunvirato en *Corduba* y *Obulco*³⁵, siendo enterrado a media legua de

social de personas vinculadas al comercio del aceite bético *vid.*, J. M. Remesal, “Promoción social en el mundo romano a través del comercio”, en F. Marco Simón *et al.* (eds.), *Vivir en tierra extraña: emigración e integración cultural en el mundo Antiguo*, Barcelona, 2004, 125-136.

³² J. M. Abascal, *op. cit.* (n. 15), 132-136.

³³ Sobre los *Fabii* hispanos pertenecientes a alguno de los *ordines* privilegiados *vid.*, A. M. Canto, “Una familia bética: los *Fabii Fabiani*”, *Habis* 9, 1978, 293-310; C. Castillo, *op. cit.* (n. 16), 356-358; L. A. Curchin, *The local magistrates of roman Spain*, Toronto, 1990, 251; A. Caballos, *op. cit.* (n. 18), vol. I, nº 63 A a 76, 127-145; *idem*, *op. cit.* (n. 17), nº T 41 a T 44 y B 28 a B 31, 486 y 493; J. F. Rodríguez Neila y E. Melchor, “Evergetismo y *cursus honorum* de los magistrados municipales en las provincias de Bética y Lusitania”, en C. Castillo *et alii* (eds.), *De Augusto a Trajano, un siglo en la Historia de Hispania*, Pamplona, 2001, 173-174, 182-183, 190, 206 y 214-215; G. Chic, *op. cit.* (n. 31), 385-386 y 392-395; E. W. Haley, *Baetica Felix. People and prosperity in Southern Spain from Caesar to Septimius Severus*, Austin, 2003, 137-138 y 166-167.

³⁴ Entre las élites hispanas estuvo bastante extendida la costumbre de enterrarse en sus propiedades rústicas, como nos lo confirma la aparición de un importante número de construcciones funerarias en zonas rurales que se encontraban alejadas de los núcleos urbanos. Cf. M. L. Cancela, “Los monumentos funerarios de las élites locales hispanas”, en M. Navarro - S. Demougin (eds.), *Élites Hispaniques*, Burdeos, 2001, 106-107 y 120.

³⁵ La expresión “*Patriciensis et P(ontificiensis)*” aparece tras la indicación del desempeño del duunvirato, y no a continuación del *cognomen*, por tanto no creemos que esté haciendo referencia exclusiva a la

Porcuna, junto al camino de Andújar. E. W. Haley consideró que *Pyramus* era originario de *Corduba* y que posteriormente emigró a *Obulco*³⁶; no obstante, esta interpretación no concuerda con la tendencia bien documentada entre las élites municipales hispano-romanas que abandonaron su ciudad de origen, consistente en emigrar a ciudades más grandes e importantes para allí continuar desarrollando una carrera política que les proporcionase mayor prestigio³⁷. El orden en la enumeración de las ciudades en las que fue duunviro, *Patriciensis et P(ontificiensis)*, no tiene por qué indicar un origen cordobés de *Pyramus*, pues pudo responder a un deseo de destacar en primer lugar el desempeño del duunvirato en la ciudad más importante —que evidentemente era la capital provincial—, o incluso a la intención de marcar la sucesión cronológica en que estas magistraturas fueron desempeñadas. Por último, su enterramiento en territorio obulconense y el contar con propiedades rústicas en este municipio podrían ser otros argumentos a tener en cuenta a la hora de establecer la ciudad de procedencia de este magistrado.

Los romanos, en el momento de decidir sobre el lugar donde emplazar su tumba o la de algún familiar, generalmente manifestaron una preferencia por ser enterrados en su tierra natal. Lo que deseaban la mayoría de ellos era descansar definitivamente en su pequeña patria³⁸, donde podrían ser más fácilmente recordados por los miembros de sus comunidades cívicas³⁹. Siendo conscientes de que este deseo de reposar en la patria cívica no siempre pudo verse cumplido, pues numerosas ins-

posesión de una doble ciudadanía, sino al ejercicio real de la magistratura en ambas ciudades. Por otra parte, contamos con varios testimonios hispanos de personas que desempeñaron magistraturas en dos ciudades diferentes: *CIL* II, 4267 = *RIT*, 341; *CIL* II, 4616 = *IRC* I, 101; *CIL* II, 4218 = *RIT*, 280; y *IRC* IV, 69.

Abreviaturas utilizadas: *RIT* = G. Alföldy, *Die Römischen Inschriften von Tarraco*, II vols., Berlín, 1975; *IRC* I = G. Fabre; M. Mayer; I. Rodà, *Inscriptions Romaines de Catalogne I, Barcelona*, Barcelona / París, 1984; *IRC* IV = G. Fabre; M. Mayer; I. Rodà, *Inscriptions romaines de Catalogne, IV. Barcino*, París, 1997.

³⁶ E. W. Haley, *op. cit.* (n. 3), n.º 301, 226. La misma interpretación plantearon con anterioridad A. Pérez Almoguera y A. Prieto Arciniéga, “Aspectos de los movimientos de población en la provincia romana de la Bética”, *MHA* III, 1979, 243-244.

³⁷ G. Fabre, *op. cit.* (n. 1), 332; G. Fabre, M. Mayer, I. Rodà, “Recrutement et promotion des ‘élites municipales’ dans le Nord-Est de l’*Hispania Citerior* sous le Haut-Empire”, *MEFRA* 102, 1990/2, 530-531; L. A. Curchin, *op. cit.* (n. 33), 100-101.

³⁸ Sobre el tema y su reflejo tanto en la literatura como en las fuentes históricas *vid.*, M. Bonjour, *Terre natale. Études sur une composante affective du patriotisme romain*, París, 1975, 334-352. La importancia dada al descanso eterno en la patria natal parece ponerse de manifiesto en ciertos epígrafes que hacen referencia al traslado de los restos de los difuntos a su lugar de nacimiento (*CIL* VI 2938 y 20863; *CIL* XIV, 3777, etc.). Tal práctica también la tenemos atestiguada en una inscripción de *Conimbriga*: “*Vegeto Aviti f. an. XVIII defuncto monte Mariano o(ssis) t(ranslatis). Avitus Arconis f. et Rufina Rufi f. parentes f. c.*”, R. Etienne et alii, *Fouilles de Conimbriga II. Epigraphie et sculpture*, París, 1976, n.º 32.

³⁹ Un medio empleado para perpetuar la memoria de los difuntos en sus comunidades cívicas consistió en el establecimiento de fundaciones perpetuas que los recordasen anualmente, o en la donación de construcciones públicas capaces de hacer perdurar en el tiempo el recuerdo de los evergetas. Estas actos de munificencia podían a su vez ser recompensados por las ciudades con la erección de estatuas y epígrafes honoríficos que contribuirían notablemente a mantener vivo el recuerdo de las personas honradas. C. Bossu, “*M. Megonius Leo* from *Petelia* (*Regio* III): a private benefactor from the local aristocracy”, *ZPE* 45, 1982, 163-165; P. Schmitt-Pantel, “Evergétisme et mémoire du mort. A propos des fondations de banquets publics dans les cités grecques à l’époque hellénistique et romaine”, *La mort, les morts dans le sociétés anciennes*, París, 1982, pp. 177-188; E. Melchor, “Evergetismo testamentario en la Hispania romana: legados y fundaciones”, *Memorias de Historia Antigua* XV-XVI, 1994-95, 219-221.

cripciones así lo atestiguan, sí debemos destacar la necesidad que se tuvo en el mundo romano de ser enterrado en un lugar donde se contase con familiares, libertos o amigos, quienes se encargarían de construir y mantener el sepulcro o incluso, si fuese necesario, el cenotafio⁴⁰, de celebrar el *funus*, y de realizar periódicamente las ceremonias necesarias para garantizar el sustento y confort del espíritu del difunto⁴¹. Teniendo presente tal necesidad de recibir culto funerario, pensamos que *Pyramus* pudo ser enterrado en el territorio de la ciudad de donde sería originaria su familia, donde además contaría con propiedades fundiarias. De hecho, la posesión de un predio rústico a corta distancia de Porcuna y a unos cincuenta y dos kilómetros de *Corduba* podría ser otro indicador que confirmase el origen obulconense de *Pyramus*, pues, como tendremos ocasión de constatar, los *fundi* de los notables locales generalmente se encontraban emplazados en el territorio de las ciudades de las que eran originarios, o en comunidades vecinas a su ciudad de origen (*vid. infra*).

Por todo lo comentado, probablemente nos encontramos ante un miembro de la élite municipal de *Obulco* que se trasladó a la capital provincial, a mediados o en la segunda mitad del siglo I d.C., para desarrollar un *cursus honorum* que le reportase mayor prestigio y dignidad. *Pyramus* debió pasar varios años en *Corduba* hasta lograr desempeñar la máxima magistratura colonial y posteriormente regresaría a *Obulco*, su tierra natal, donde moriría, siendo enterrado en un *fundus* de su propiedad. El momento del desempeño del duunvirato en *Obulco* pudo ser anterior o posterior a su estancia en *Colonia Patricia* ya que nada se indica en la inscripción. Es probable que *Pyramus* iniciase su carrera política en el municipio obulconense y que posteriormente, tras desempeñar allí la máxima magistratura local, decidiese marchar a *Corduba*; aunque es igualmente posible que, tras culminar su experiencia política en *Colonia Patricia*, regresase a su ciudad natal y decidiese implicarse activamente en la vida pública municipal de *Obulco*.

Para poder iniciar su carrera política en *Corduba*, *Pyramus* debió recibir una *adlectio inter cives*. La no indicación en el epígrafe de la *receptio in civium nume-*

⁴⁰ En ocasiones, las familias de personas fallecidas y enterradas lejos de su patria llegaron a levantar cenotafios en los lugares de nacimiento de los difuntos, como queda reflejado en algunas inscripciones funerarias en las que se indica el lugar donde sobrevino la muerte: “*in Phrygia decessit*” (*CIL* II, 4616 de *Iluro*); “*defuncto Illici*” (*CIL* II, 3181 de *Valeria*). Mediante el ritual funerario, llamando por tres veces al alma del difunto, se podía lograr que ésta acudiese a la tumba cenotáfica que se había dispuesto para ella. De esta forma se podrían realizar los rituales funerarios y mantener el culto debido a los familiares muertos. Cf. E. W. Haley, *op. cit.* (n. 3), 3-4. Sobre los ritos funerarios romanos y las ceremonias a realizar en memoria de los difuntos *vid.*, J. M. C. Toynbee, *Death and burial in the roman world*, Londres, 1971; J. Prieur, *La morte nell'Antica Roma*, Génova, 1991; P. J. Holliday, *The origins of roman historical commemoration in the visual arts*, Cambridge, 2002, 122-153. Sobre la aparición de tumbas cenotáficas en necrópolis hispano-romanas *vid.*, J. Remesal, *La necrópolis sureste de Baelo*, *EAE* 104, Madrid, 1979, 22; D. Vaquerizo, “Espacios y usos funerarios en Corduba”, en D. Vaquerizo (ed.), *Espacios y usos funerarios en el Occidente romano*, vol. II, Córdoba, 2002, 166.

⁴¹ Recordemos que los herederos, generalmente miembros de la familia nuclear, tenían la obligación legal de construir el monumento funerario del difunto, de afrontar los gastos del entierro y de celebrar los funerales. Cf. R. P. Saller; B. D. Shaw, “Tombstones and roman family relations in the principate: civilians, soldiers and slaves”, *JRS* 74, 1984, 126-127 y 145-146; E. A. Meyer, “Explaining the epigraphic habit in the roman empire: the evidence of epitaphs”, *JRS* 80, 1990, 74-96; G. Woolf, “Monumental writing and the expansion of roman society in the early empire”, *JRS* 86, 1996, 23-26.

rum no debe extrañarnos pues, junto con el testimonio que nos ocupa, contamos con otros ejemplos hispanos de individuos que, tras marcharse de su comunidad de origen, lograron desempeñar una magistratura en otra ciudad distinta sin que por ello se indicase en sus inscripciones la obtención de una *adlectio*: *CIL* II, 4218, 4253 + 4479 y 4480, 4267, 4616; *IRC* IV, 69. Como prueban los ejemplos señalados⁴², no debió considerarse imprescindible incluir tal información en las inscripciones, pues los receptores del mensaje epigráfico debían conocer que la adquisición de la ciudadanía local era un requisito previo y necesario para que los emigrados pudieran desarrollar un *cursus honorum* local en la ciudad que los había acogido⁴³.

M. Marcius Proculus: A mediados del siglo I d.C., el duunviro de *Colonia Patricia M. Marcius Proculus* enterró a su hija *Marcia Procula*, de tres años y medio, en *Illiturgicola* (Cerro de las Cabezas, Fuente Tójar). Tanto él como su hija señalan una *origo* patriciense, aunque el magistrado precisó más su lugar de procedencia indicando “*patriciensis domo Sucaeloni*” (*CIL* II^{2/5}, 257). Una traducción canónica nos indicaría que Próculo era un ciudadano de *Corduba* que habría establecido su domicilio, como *incola*, en *Sucaelo*⁴⁴; no obstante, convendría precisar más la cuestión. La *origo* hace siempre referencia a la ciudad a la que el individuo está jurídicamente unido, en la que disfruta de plenos derechos cívicos y políticos, y no tiene por qué coincidir con la ciudad de nacimiento⁴⁵; mientras que *domus* permite designar tanto el lugar de residencia de un individuo o familia (su domicilio), como su origen o lugar de procedencia, según el contexto en el que el término sea empleado⁴⁶. Siguiendo la segunda acepción de *domus*, creemos más coherente interpretar, como hicieron con anterioridad A. U. Stylow, L. A. Curchin y S. Panzram, que Próculo sería un notable local originario de *Sucaelo*⁴⁷. Éste lograría obtener la ciudadanía

⁴² Todos ellos recogidos en el catálogo de magistrados hispanos realizado por L. A. Curchin, *op. cit.* (n. 33), números 444 = 902; 740 = 824; 762 = 888; 818 = 901; y 891.

⁴³ Como señaló N. Mackie, *Roman Administration in Roman Spain A.D. 14-212*, Oxford, 1983, 45 y 47, los *incolae* no podían acceder al desempeño de magistraturas y sacerdocios en su ciudad de residencia, salvo que previamente recibiesen una *adlectio*.

⁴⁴ De hecho, ésta es la traducción que da P. López Barja, *Epigrafía latina. Las inscripciones romanas desde los orígenes al siglo III d.C.*, Santiago, 1993, 48. La misma interpretación plantearon con anterioridad A. Pérez Almoquera y A. Prieto Arciniega, *op. cit.* (n. 36), 243-244.

⁴⁵ Y. Thomas, “*Origine*” et “*commune patrie*”. *Étude de droit public romain (89 av. J.-C.-212 ap. J.-C.)*, París/Roma, 1996, 62-66. Esta idea se pone claramente de manifiesto al encontrarnos testimonios de personas, como el mencionado *Quintus Fabius Fabianus* (*CIL* II, 1200), que poseían una doble *origo*.

⁴⁶ Sobre el empleo de *domus* para señalar el lugar de origen o la patria natal de una persona *vid.*, *The-saurus Linguae Latinae*, Leipzig, 1909-1934, vol. V, 1, 1976-1977; M. Bonjour, *op. cit.* (n. 38), 51-52 y 116-117; Y. Thomas, *op. cit.* (n. 45), 66-68, donde se recogen diferentes testimonios epigráficos y literarios. Entre los citados, podemos destacar el empleo del término *domo* opuesto a *incola* (residente): “*domo Catina... incola Antipolitanus*” (*CIL* XIII, 178); o la utilización del ablativo *domo* con el valor de *ex* o *unde*, como vemos en la fórmula “*domo Roma*”, empleada no para marcar el domicilio, sino el origen romano de los individuos. En la inscripción de Barcino *IRC* IV, 59 volvemos a encontrarnos el término *domo* empleado para marcar el lugar de origen de un individuo; se trata de Q. Cornelio Secundo, natural de *Carthago*, cuyo hijo logró desempeñar la edilidad y el duunvirato en la ciudad a la que su familia había emigrado.

⁴⁷ A. U. Stylow, “Epigrafía romana y paleocristiana de Palma del Río. Córdoba”, *Ariadna* 5, 1988, 149, n. 41; L. A. Curchin, *op. cit.* (n. 33), 100 y n.º 92; S. Panzram, *Stadtbild und elite: Tarraco, Corduba und Augusta Emerita zwischen Republik und Spätantike*, Stuttgart, 2002, 166.

local en *Colonia Patricia* mediante *adlectio*, hecho que permitiría explicar su *origo* patriciense y, probablemente, su adscripción a la tribu *Galeria*⁴⁸. Como en el caso anterior, probablemente nos encontramos con un individuo nacido en una ciudad de la Bética que marchó a la capital provincial buscando desarrollar una carrera política que le reportase mayor prestigio y mejores relaciones sociales. El desempeño del duunvirato nos muestra que logró culminarla con éxito.

Plinio (*N.H.*, III, 10) sitúa la ciudad de *Sucaelo* entre el *Baetis* y la costa, nombrándola junto con otras poblaciones que en su mayoría pertenecieron al *conventus Astigitanus*. Su localización exacta es desconocida, aunque probablemente debamos buscarla cerca de *Iliturgicola*, en alguno de los *oppida* ibero-romanos, de nombre ignoto, que actualmente se conocen en la Subbética, concretamente en las provincias de Córdoba, Granada y Jaén⁴⁹. Por último, el dar sepultura a la hija en la ciudad de *Iliturgicola* podría explicarse por ser ésta la ciudad de procedencia de la familia materna.

L. Postumius Superstes: *Superstes*, duunviro y pontífice de *Colonia Patricia*, recibió sepultura a mediados del siglo II d.C. junto a una villa romana emplazada en el valle de Martín González (Lucena), que originariamente pertenecería al territorio de *Cisimbrium* (Zambra, Rute). La inscripción sepulcral *CIL II*²/5, 305 estaría emplazada en la tumba de *Superstes*, quien debió ser enterrado en un *fundus* de su propiedad. En ella se da una relación de los honores funerarios que le fueron decretados por el senado de *Colonia Patricia* (*locum sepulturae, funeris inpensam, laudationem, statuam*). Como es lógico suponer, este extracto del decreto decurional debió ser también reproducido en el pedestal de la estatua honorífica que le sería erigida a *Superstes* en un lugar público de *Corduba*⁵⁰.

Creemos que la concesión de un *locus sepulturae* en *Colonia Patricia* no tuvo por qué implicar que *Superstes* fuese enterrado en la capital provincial. De hecho, contamos con algún testimonio hispano en el que determinado personaje recibió este honor de varias ciudades a la vez. Es el caso de *C. Sempronius Celer*, honrado con el *locus sepulturae* en *Baesucci*, *Tugia* y *Vivatia* (*CIL II*, 3251 y 3252 de *Baesucci*). Evidentemente, *Celer* no pudo recibir sepultura en tres ciudades al mismo tiempo y probablemente fue enterrado en *Baesucci*⁵¹, donde el *ordo* le concedió

⁴⁸ La adscripción del duunviro a la tribu *Galeria* podría deberse a que algún ascendiente suyo hubiese recibido la ciudadanía romana a título individual (*ex viritim*), o a que, tras la obtención de la ciudadanía local en *Corduba*, *Proculus* hubiera tomado la tribu de su patria adoptiva. Otros ejemplos hispanos de cambio de tribu por recepción de una nueva ciudadanía local pueden verse en A. U. Stylow, "Apuntes sobre las tribus romanas de Hispania", *Veleia* 12, 1995, 111 y n. 50; L. Aparicio; A. Ventura, *op. cit.* (n. 25), 256.

⁴⁹ Sobre los *oppida* y municipios romanos del Sur de la provincia de Córdoba, el Suroeste de la de Jaén y el Noroeste de la de Granada *vid.*, A. U. Stylow, "Inscripciones latinas del sur de la provincia de Córdoba", *Gerión* 1, 1983, 267-303; R. López Melero - A. U. Stylow, "Una pena sepulcral en favor de la *res publica Aiungitanorum*", *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Antigua*, 8, 1995, 244-252.

⁵⁰ Sobre la diferenciación entre inscripciones honoríficas y sepulcrales de este tipo y su correcta interpretación *vid.*, C. Puerta; A. U. Stylow, "Inscripciones romanas del Sureste de la provincia de Córdoba", *Gerión* 3, 1985, 336; A. U. Stylow, *op. cit.* (n. 47), 137-138, y 148.

⁵¹ Cf. J. F. Rodríguez Neila, "Espacios de uso funerario con indicación de medidas en las necrópolis romanas", *Conimbriga* 30, 1991, 88; E. Melchor, "La concesión de honores públicos municipales en Hispania", en J. Arce *et al.* (eds.), *Hispania romana. Desde tierra de conquista a provincia del Imperio*, Milán/Madrid, 1997, 233.

exsequiae y donde se encontraron dos de los pedestales dedicados por los *ordines* de *Baesucci* (CIL II, 3251) y *Laminium* (CIL II, 3252). En el caso de nuestro magistrado patriciense debemos suponer que tal concesión honorífica no fue utilizada, o que *Superstes* dispuso de una tumba cenotáfica⁵² que a nuestro entender debió emplazarse en *Corduba*.

En las inscripciones funerarias que podemos adscribir claramente a tumbas cenotáficas no hemos encontrado las características fórmulas “*hic situs est*” o “*hic sepultus est*”, probablemente por que el cuerpo del difunto no se encontraba dentro del monumento funerario⁵³. Como dicha fórmula (“*hic situs est*”) sí aparece en la inscripción luentina de *Superstes*, creemos que debe estar indicando que el magistrado de *Corduba* fue enterrado en su *fundus* de *Cisimbrium*, donde contaría con familiares o libertos que mantuviesen la tumba y el culto debido a los difuntos. Evidentemente, el lugar de emplazamiento de su sepultura no prueba que *Superstes* fuera un ciudadano de *Cisimbrium* que hubiese marchado a *Corduba* para desarrollar una carrera política en la capital provincial, pero podría indicar que la familia del magistrado era originaria de la Subbética cordobesa y que él, tras alcanzar los máximos honores en *Colonia Patricia*, decidió regresar a la pequeña patria familiar, donde pasaría sus últimos años de vida y donde sería enterrado. Tras su muerte, la colonia en la que había desempeñado el duunvirato honraría su memoria mandando erigirle un cenotafio y una estatua pública; así como celebrando una ceremonia fúnebre, costada con fondos públicos, en la que se incluiría la correspondiente *laudatio*. Todos estos honores tendrían lugar en *Corduba*, independientemente de las ceremonias fúnebres que la familia de *Superstes* realizase en *Cisimbrium*⁵⁴. De hecho, la celebración en diferentes lugares de ceremonias fúnebres en honor de una misma persona queda claramente atestiguada por la epigrafía hispana. Este fue el caso del mencionado *C. Sempronius Celer*, que también fue honrado con *laudationem e impensam funeris* en los municipios de *Baesucci*, *Tugia* y *Vivatia* (CIL II, 3251 y 3252); o el de *Lucia Avircia Aciliana*, perteneciente a una importante familia senatorial de *Siarum* y residente en *Callet*, a quien los *ordines* de *Italica*, *Hispalis*, *Asido Siarum* y *Callet* le decretaron *impensam funeris et statuas* (CIL II, 1220).

Superstes pudo perfectamente ser un ciudadano de *Colonia Patricia* que hubiese comprado o poseyese tierras en el territorio de *Cisimbrium*, pero tal interpretación no explicaría porque su tumba se encontraba tan alejada de la capital provin-

⁵² Estos monumentos debieron ser bastante frecuentes en el mundo romano, y a ellos aluden tanto el *Digesto* (I, 8, 6, 5 y XI, 7, 6, 1) como el capítulo LXXIII de la *Lex Ursonensis*. Cf. R. López Melero, “Enterrar en *Urso* (*Lex Ursonensis* LXXIII-LXXIV)”, *Stvd. hist., Hª antig.* 15, 1997, 109-110 y n. 31.

⁵³ Conocemos una serie de epígrafes funerarios que se han encontrado muy alejados de los lugares donde murieron y fueron enterradas las personas conmemoradas en las inscripciones (*vid.* n. 40). Este hecho podemos atestiguarlo gracias a que en los textos epigráficos se indica claramente el lugar donde se produjo la muerte de cada difunto. En estos casos nos encontramos ante inscripciones pertenecientes a cenotafios que fueron construidos en las ciudades de origen de los difuntos, y en ellas nunca aparecen las fórmulas “aquí yace” o “aquí está sepultado”: CIL II, 3181 y 4616; CIL III, 3628 y 5031; CIL V, 1031; CIL XI, 6011; CIL XII, 2298; AE 1899, 223; AE 1908, 16; AE 1936, 163.

⁵⁴ No creemos, que el *ordo* de *Corduba* pagase estos honores en el territorio de *Cisimbrium*, como propuso G. Wesch-Klein, *Funus publicum. Eine studie zur öffentlichen beisetzung und gewährung von ehrengräbern in Rom und den westprovinzen*, Stuttgart, 1993, 192.

cial, sobre todo si tenemos en cuenta que el duunviro había recibido del *ordo* de *Colonia Patricia* el lugar de sepultura, honor que según Cicerón era el mayor que se podía conceder a un difunto (*Phil.*, 9, 6, 14). Tal decisión podría comprenderse mejor si aceptamos que su familia, encargada de mantener el culto funerario, fuese originaria de la Subbética cordobesa.

La adscripción de *Superstes* a la tribu *Galeria*, en una zona donde fundamentalmente se desarrolló la municipalización en época flavia, podría deberse a la obtención de la ciudadanía romana a título individual (*ex viritim*) o a un cambio de tribu realizado en el momento de acceder a la ciudadanía local en *Colonia Patricia*⁵⁵, pero no necesariamente a una *origo* patriciense⁵⁶. En algunas ciudades hispano-romanas de la Subbética cordobesa, concretamente en *Illiturgicola* y *Cisimbrium*, encontramos a otros miembros de familias decurionales portando la tribu *Galeria* (*CIL* II²/5, 255 y 294). Esta constatación parece indicar que en la comarca existieron grupos de población que poseyeron la ciudadanía romana con anterioridad a la concesión del *Ius Latii* por Vespasiano, ya que sabemos que los nuevos ciudadanos romanos de los municipios flavios fueron adscritos a la tribu *Quirina*. Los personajes inscritos en la tribu *Galeria* habrían recibido la ciudadanía romana a título individual, por parte de los gobernadores provinciales, o procederían de municipios más antiguos y formarían parte de las élites de las comunidades peregrinas.

La posesión de propiedades rústicas a unos setenta y cinco kilómetros de *Corduba*, podría también apuntar a un origen foráneo de la *gens Postumia*. Generalmente se asume que la tradicional fuente de riqueza de las élites municipales fue la propiedad y explotación de la tierra⁵⁷, lo que explica la existencia en las leyes muni-

⁵⁵ Como señala A. U. Stylow, *op. cit.* (n. 48), 111 y n. 51 a 52, de la *receptio in civium numerum* podía derivarse un cambio de tribu, aunque no siempre ocurría, pudiendo incluso darse el caso de que un individuo ostentase una doble tribu (*CIL* II, 4249).

⁵⁶ Incluso, conocemos el testimonio de un duunviro de un municipio flavio que pudo estar adscrito a la tribu *Galeria*, aunque éste había obtenido la ciudadanía romana "*per honorem*" como consecuencia de la concesión del *Ius Latii* a toda *Hispania* por parte del emperador Vespasiano. Sobre el tema *vid.*, A. U. Stylow, "Castro del Río, municipio flavio. A propósito de una nueva versión de *CIL* II, 1570 = *CIL* II²/5, 401", *Habis* 31, 2000, 167-175; H. Gimeno y A. U. Stylow, "Las inscripciones", en J. Beltrán - J. R. López (coords.), *El museo cordobés de Pedro Leonardo de Villacevallos*, Madrid, 2003, 205-210; así como el rechazo de esta nueva lectura planteado por A. M^a Canto en *HEp* 10, 2000, 162.

⁵⁷ No obstante, éstas también participaron en otras actividades económicas que les permitieron aumentar sus ingresos, como el arrendamiento de inmuebles urbanos, la obtención de contratos para efectuar obras públicas, la realización de préstamos de dinero, la explotación de minas y canteras, o la creación de talleres de fabricación de materiales de construcción que estarían emplazados en sus *fundi*. En determinadas ciudades encontramos a notables locales implicados en actividades comerciales y empresariales como el comercio de aceite y minerales, la fabricación de cerámica o la producción de salazones y salsas de pescado. Sobre el tema existe una amplia bibliografía, entre la que podemos destacar el trabajo de Ph. Leveau, "Richesses, investissements, dépenses: a la recherche des revenus municipaux de l'Antiquité", en Ph. Leveau (ed.), *L'origine des richesses dépensées dans la ville antique*, Aix-en-Provence, 1988, 19-37. Para *Hispania vid.*, las visiones de conjunto realizadas por L. A. Curchin, *op. cit.* (n. 33), 103-106; E. Melchor Gil, "Las élites municipales de Hispania en el Alto Imperio: un intento de aproximación a sus fuentes de riqueza", *Florentia Iliberritana* 4-5, 1993-94, 335-349; J. F. Rodríguez Neila, "Élites municipales y ejercicio del poder en la Bética romana", en J. F. Rodríguez Neila; F. J. Navarro (eds.), *op. cit.* (n. 26), 33-48; A. Caballos, "Los recursos económicos de los notables de la Bética", en M. Navarro - S. Demougin (eds.), *op. cit.* (n. 34), 69-87; E. Haley, *op. cit.* (n. 33), 135-170; F. Des Bosc, "La richesse des aristocraties de Bétique et de Tarraconaise (50 av. J.-C. - fin du II^e siècle ap. J.-C.): essai de synthèse", *Gerión* 22/1, 2004, 305-353.

cipales de normas que permitían suspender hasta treinta días al año las reuniones del senado, en tiempos de vendimia y recolección, para que de esta forma los decuriones pudiesen atender sus posesiones en los periodos de máxima actividad agrícola (*Lex Irnitana*, cap. 49).

TABLA I: VINCULACIÓN A COMUNIDADES CÍVICAS Y UBICACIÓN DE PROPIEDADES RÚSTICAS DE ALGUNOS NOTABLES LOCALES HISPANOS

| Notable local | Referencia | Ciudad en la que desarrolló su vida pública | Distancia a la que se encontraban sus propiedades | Territorio donde se encontraban sus propiedades |
|---|---|---|---|---|
| <i>Q. Rutillius P. f. Flaccus Cornelianus</i> | <i>CIL</i> II ² /5, 1116 | <i>Urso?</i> | 4,5 kilómetros | <i>Urso</i> |
| [—] <i>Maxumus</i> | <i>CIL</i> II ² /5, 1297 | <i>Segida Augurina</i> | 5 kilómetros | <i>Segida Augurina</i> |
| <i>Acilia Plecusa</i> | <i>HEp</i> 5, 1995, 574 | <i>Singilia Barba</i> | 6 kilómetros | <i>Singilia Barba</i> |
| <i>C. Valerius Avitus</i> | <i>CIL</i> II, 4277 y <i>RIT</i> , 923 | <i>Tarraco</i> | 12 kilómetros | <i>Tarraco</i> |
| <i>Q. Rutillius Q. f. Flaccus Cornelianus</i> | <i>CIL</i> II ² /5, 1125 | <i>Urso?</i> | 20 kilómetros | Cerro de La Atalaya, <i>municipium</i> |
| <i>M. Cornelius Arrianus</i> | <i>IRC</i> II, 11 | <i>Ilerda</i> | 20 kilómetros | <i>Ilerda</i> |
| <i>C. Marius Aemilianus</i> | <i>CIL</i> II, 4617 | <i>Barcino</i> | 28 kilómetros | <i>Iluro</i> |
| <i>Marcus Baebius Severinus</i> | <i>CIL</i> II ² /14, 275 | <i>Saguntum</i> | 28 kilómetros | Jérica, <i>municipium ignotum?</i> |
| <i>Q.? [—] Q. F. Asiaticus</i> | <i>CIL</i> II ² /7, 730 | <i>Corduba</i> | 28 kilómetros | <i>Carbula</i> |
| <i>C. Iuventius Albinus</i> | <i>CIL</i> II, 1054 y <i>CIL</i> XV, 2921 | <i>Axati</i> | 29 kilómetros | <i>Segida Augurina</i> |
| <i>Marcus Fuficius M. l. Quietus y Marcus Fuficius M. l. Lybicuss</i> | <i>CIL</i> II ² /5, 617 | <i>Astigi</i> | 50 kilómetros | Monturque, <i>municipium</i> |
| [—] <i>Pyramus</i> | <i>CIL</i> II ² /7, 99 | <i>Corduba</i> | 51,5 kilómetros | <i>Obulco</i> |
| <i>L. Postumius Superstes</i> | <i>CIL</i> II ² /5, 305 | <i>Corduba</i> | 75 kilómetros | <i>Cisimbrium</i> |
| <i>Q. Caecilius Campanus</i> | <i>IRC</i> II, 56 y <i>CIL</i> II, 4199 | <i>Tarraco</i> | 120 kilómetros | <i>Aeso</i> |
| <i>Valeria Faventina</i> | <i>CIL</i> II, 4125, 4468 y 4591 | <i>Barcino</i> | 125 kilómetros | <i>Aeso</i> |

Contamos con diversos testimonios epigráficos hispanos que nos permiten conocer la ubicación exacta de cierto número de predios rústicos pertenecientes a miembros de las aristocracias locales hispanas, así como las ciudades en las que sus propietarios desarrollaron una activa vida pública municipal asumiendo magistraturas y sacerdocios, realizando actos de evergetismo o recibiendo honores públicos municipales. La información esencial ha sido volcada en la tabla I para que el lector pueda seguir nuestro razonamiento posterior, aunque para un análisis detallado de estas inscripciones, de la información que proporcionan y de sus contextos arqueológicos, remitimos a un trabajo ulterior que estamos preparando sobre las propiedades rústicas de las élites municipales hispanas⁵⁸.

Como se puede apreciar en la tabla I, diez testimonios hispanos muestran que, frecuentemente, los predios rústicos de los notables locales se encontraban emplazados en el territorio de las ciudades en las que éstos ejercieron su actividad pública⁵⁹, donde dichos notables tenían su *origo*, o en todo caso, en comunidades vecinas no muy alejadas de sus comunidades cívicas. Frente a estos casos, nos encontramos con otros cinco en los que las propiedades de los notables locales se ubicaron mucho más alejadas de las ciudades en las que éstos desempeñaron cargos públicos. En esta segunda situación se encontraban los *fundi* que poseyeron los duunviros patricios *L. Postumius Superstes* y *Pyramus* (vid. la tabla I).

Cuando los predios rústicos de los notables locales se encuentran alejados de las ciudades en las que éstos ejercieron cargos públicos o realizaron actos de evergetismo, siempre que no se constate una fuerte interdependencia o vinculación económica entre las comarcas donde radicaban los *fundi* y aquellas donde las élites locales desarrollaban su *cursus honorum*, generalmente se acepta que sus propietarios habrían marchado, temporal o permanentemente, de sus comunidades de origen a otras donde las expectativas de promoción política y social eran mayores, especialmente si las ciudades receptoras poseían un estatus jurídico-administrativo superior al de las comunidades de donde los miembros de las oligarquías locales habían emigrado. Este fue el caso de *Q. Caecilius Campanus*, de *Valeria Faventina*⁶⁰ y,

⁵⁸ En la tabla hemos omitido algunos testimonios, en su mayoría lusitanos, por desconocer el nombre de las ciudades donde los notables locales desarrollaron su vida pública, lo que nos ha impedido realizar cálculos de las distancias existentes entre éstas y las propiedades rústicas. Igualmente, los datos que aparecen se podrían complementar con otros que actualmente están siendo estudiados y que parecen confirmar las mismas ideas que se expondrán a continuación.

⁵⁹ Testimonios similares se encuentran en otras regiones del Imperio, como puede verse en diversos trabajos: P.-A. Février, "Villes et campagnes des Gaules sous l'Empire", *Ktéma* 6, 1981, 359-372; M. Sartre, "Vie municipale et intégration des notables dans la Syrie et l'Arabie romaines, en T. Kotula; A. Ladomirski (eds.), *Les élites provinciales sous le Haut-Empire romain*, *Antiquitas* 22, 1997, 167; M. Silvestrini, "Les biens-fonds des élites locales en Italie du Sud. L'exemple des Régions II et III (Apulie et Calabre)", *Histoire et Sociétés Rurales* 19/1, 2003, 51-65; F. Tassaux, "Élites locales, élites centrales. Approche économique et sociale des grands propriétaires au nord de l'Italie romaine (Brescia et Istrie)", *Histoire et Sociétés Rurales* 19/1, 2003, 103-112.

⁶⁰ Cf. G. Fabre, "Une approche des stratégies familiales: le comportement des notables dans la Tarraconaise Nord-Orientale vu à travers l'exemple d'Aeso-Isona (Fin I^{er}-II^e Siècle AP. J.-C.)", en *Parente et stratégies familiales dans l'Antiquité romaine*, Roma, 1990, 322; J. Pons, "Propiedad privada de la tierra y comunidades campesinas pirenaicas. Análisis de una sentencia judicial del año 193", *MHA* 3, 1979, 113-116 y 120-122.

probablemente, de los patronos de los dos *Fuficii* de Monturque⁶¹; por tanto, podemos plantear que *Superstes* y *Pyramus* pudieron haber emigrado desde sus comunidades de origen a *Corduba*, donde lograron desarrollar una carrera política de mayor repercusión a nivel provincial.

El argumento por nosotros utilizado presupone la existencia de una vinculación entre el lugar de origen de una familia decurional y la comarca en la que ésta poseyó sus predios rústicos. Igualmente, plantea que, probablemente, podemos constatar movimientos migratorios cuando nos encontramos a notables locales asumiendo cargos o realizando actos evergéticos en comunidades cívicas alejadas de las zonas donde se encontraban sus *fundi*. No obstante, debemos señalar que tal interpretación y valoración de la información proporcionada por las fuentes no es aplicable a las élites senatoriales, y probablemente tampoco a numerosos *equites*, que se caracterizaron por poseer grandes propiedades dispersas por diferentes regiones del Imperio, y que pudieron realizar actos de evergetismo en diferentes núcleos urbanos con los que mantuvieron vínculos de patronato o relaciones económicas⁶².

Pese a lo señalado, creemos que nuestro planteamiento puede ser válido para interpretar parte de los movimientos migratorios realizados por importantes fami-

⁶¹ Los libertos *Marcus Fuficius Quietus* y *Marcus Fuficius Lybicus*, Augustales de la *Colonia Augusta Firma* (CIL II²/5, 617) contaron con un lugar de sepultura junto a un camino rural en Las Navas del Selpillar (Lucena). La tumba, de mediados del siglo I d.C., probablemente se encontraba en territorio del *oppidum* existente en Monturque, que posteriormente se convirtió en municipio flavio, y a unos cincuenta kilómetros de *Astigi*. La localización en Monturque y en sus inmediaciones de otros libertos que portan el mismo *nomen* (CIL II²/5, 612, 613 y 617) nos permite deducir que en esta comarca tuvo sus propiedades la *gens Fuficia*, que contaría con el suficiente prestigio e influencia en *Astigi* como para lograr que dos de sus libertos fueran elegidos por la curia para desempeñar la Augustalidad. *Quietus* y *Lybicus* debieron marchar temporalmente a *Astigi*, donde desempeñaron el mencionado sacerdocio, aunque posteriormente regresaron a la comarca de Monturque, siendo enterrados en un *fundus* que pudo pertenecer a ellos o a sus patronos. La rama principal de la *gens Fuficia* debió residir y poseer los derechos de ciudadanía local en la *Colonia Augusta Firma*, aunque pudo haber sido originaria del Suroeste de la provincia de Córdoba, desde donde debió haber emigrado a la capital del *Conventus Astigitanus*. Sus libertos, *Quietus* y *Lybicus*, pudieron actuar como representantes (*procuratores*) de la familia en los *fundi* que ésta tuviese en la zona de Monturque; encargándose de gestionar las explotaciones rústicas, moviéndose entre los predios y la residencia urbana de los patronos, y actuando como enlaces entre la ciudad y el campo. Testimonios similares se han encontrado en las ciudades de Narbona, Fréjus y Nimes, siendo estudiados e interpretados de esta forma por M. Christol, "Le patrimoine des notables en Gaule Méridionale. Apports et limites de l'épigraphie", *Histoire et Sociétés Rurales* 19/1, 2003, 133-150.

⁶² Evidentemente el punto de partida de su ascensión social debió ser la posesión de predios rústicos en sus ciudades de origen, aunque ésta debió ir acompañada de un aumento de la riqueza y de las propiedades familiares, que pudieron localizarse en diversas ciudades y provincias. Como señaló R. P. Duncan-Jones, "Some configurations of landholding in the roman Empire", en M. I. Finley (ed.), *Studies in roman property*, Cambridge, 1976, 12, los personajes más ricos de la sociedad romana debieron poseer tierras en más de una región. Este sería el caso de Plinio el Joven, con *fundi* en *Comum* y *Tifernum Tiberinum*, pero también el de otros miembros de su círculo, como su suegra *Pompeia Celerina*, o el del abuelo de su esposa, *L. Calpurnius Fabatus*. Cf. R. P. Duncan-Jones, *The economy of the roman Empire*, Cambridge, 1974, 323-326. Sobre la dispersión geográfica de las propiedades rústicas de las familias senatoriales *vid.*, I. Shatzman, *Senatorial wealth and roman politics*, Bruselas, 1975, 18-37 y 440-463; J. H. D'Arms, *Romans on the bay of Naples and other essays on roman Campania*, Bari, 2003; F. Tassaux, *op. cit.* (n. 59), 92-102; F. Des Boscs, *op. cit.* (n. 57), 316-320. Sobre las propiedades rústicas de los caballeros *vid.*, S. Demougin, *L'Ordre Équestre Sous les Julio-Claudiens*, París/Roma, 1988, 85-91; G. Paci, "I cavalieri romani e la proprietà fondiaria dai Flavi ai Severi", en S. Demougin *et al.* (eds.), *op. cit.* (n. 17), 291-300.

lias pertenecientes a las aristocracias locales de ciudades de rango secundario⁶³; movimientos que incluso tenemos atestiguados sin que se nos hayan conservado testimonios sobre la posesión de predios rústicos en las ciudades de las que eran originarios⁶⁴. Evidentemente, conocemos la existencia de procesos migratorios inversos realizados por personas que marcharon de ciudades de primer rango a otras de menor entidad económica o administrativa, aunque generalmente estos movimientos fueron realizados por libertos e ingenuos, quienes pudieron asentarse en otras comunidades cívicas de rango o estatus inferior para dedicarse a los *negotia* (comercio, artesanía, etc.). El desarrollo de tales actividades les permitiría alcanzar cierta posición social y les ayudaría a iniciar una promoción socio-política que tendría mayores posibilidades de éxito, dado que la competencia por los honores sería menor en estas ciudades que en las comunidades de las que se habían marchado. Este pudo ser el caso de los libertos cordobeses *C. Sempronius Nigellio* y *Q. Annius Gallus* que desempeñaron el sevirato Augustal en *Singilia Barba*⁶⁵ (*CIL* II²/5, 792) y *Aurgi* (*CIL* II²/5, 25); o del patriciense *L. Lucretius Severus* quien, tras instalarse como *incola* en *Axati*, debió recibir la ciudadanía local y posteriormente fue elegido decurión de esta comunidad cívica⁶⁶ (*CIL* II, 1055).

Por todo lo señalado, suponemos que *Superstes* o algún ascendiente directo pudo marchar a *Colonia Patricia* y obtener la ciudadanía local, aunque la familia continuó manteniendo vínculos con su patria de origen, como lo prueba la posesión de

⁶³ Evidentemente existen excepciones, como pudo ser el caso de *Pudentilla*, esposa de Apuleyo, que contaba con una fortuna de cuatro millones de sestercios y con posesiones alejadas cien millas (148 kilómetros) de *Oea* (Apol., *Apol.*, XLIV, 6). Aunque como planteó M. Corbier, "Les familles clarissimes d'Afrique Proconsulaire", *Epigrafía e ordine senatorio*, Roma, 1982, 727-728, *Pudentilla* pudo no ser de rango decurional, y estar emparentada con *L. Aemilius Frontinus*, cónsul sufecto entre el 164 y el 168, procónsul de Asia, y mecenas de la ciudad de *Oea*, a la que legó un millón de sestercios para la realización de varias evergestías (*IRT*, 230). De hecho, su hijo mayor era de rango ecuestre (Apol., *Apol.*, LXII, 4).

⁶⁴ Este sería el caso de *C. Vibius Latro*, duunviro y flamen provincial en *Tarraco* (*CIL* II, 4253), originario de *Sigarra*, donde su padre desempeñó el *quattuorvirato* (*CIL* II, 4479); o el de la *gens Licinia* de *Lepida/Celsa*, donde encontramos como magistrados monetales al *praefectus L(ucius Licinius) Sura*, en el 39 a.C., y al *duumvir L(ucius Licinius) Sura*, hacia el 15-12 a.C. El primero de ellos debió trasladarse a *Tarraco* en época de Augusto, con el fin de continuar su carrera política, dejando a su hijo atendiendo los intereses familiares en su ciudad de origen. Una vez en *Tarraco*, ordenó levantar, como acto de evergetismo, un arco que probablemente fue consagrado a Augusto (*CIL* II, 4282). La marcha desde el interior de la *Citerior* a la capital de la provincia no tardó en dar sus frutos, pues varias generaciones después, un miembro de la familia ingresó en el senado, desempeñó tres veces el consulado y fue amigo personal del emperador Trajano. Sobre los orígenes y ascensión de la *gens Licinia* vid., P. Le Roux, "Les sénateurs originaires de la province romaine d'Hispania Citerior", *Epigrafía e ordine senatorio*, Roma, 1982, 445-446; A. Caballos, *op. cit.* (n. 18), vol. I, 186-189; X. Dupré, *L'Arc Romà de Berà*, Barcelona, 1994, 238-244.

⁶⁵ *Sempronio Nigellio* fue seviro Augustal en *Corduba* y seviro Augustal perpetuo en *Singilia Barba*. En esta segunda comunidad, a la que debió emigrar, recibió del *ordo singiliensis* la ciudadanía local y los máximos honores que un liberto podía ostentar (*CIL* II²/5, 792). Cf. R. Atencia Páez, *La ciudad romana de Singilia Barba (Antequera-Málaga)*, Málaga, 1988, 136-143.

⁶⁶ E. W. Haley, *op. cit.* (n. 3), 409, considera que Severo pudo emigrar a *Axati* por motivos económicos de los que no han quedado evidencias; no obstante, destaca que la ciudad fue un importante centro dedicado a la producción, envasado y comercialización de aceite de oliva. El nuevo decurión axatitano debió disfrutar de una posición económica acomodada que queda confirmada por la posesión del censo decurional, así como por una disposición testamentaria que estableció con la finalidad de erigir una estatua y de organizar una *sportula* entre sus compañeros de *ordo* (*CIL* II, 1055).

tierras en la Subbética y el hecho de que nuestro magistrado fuese enterrado allí. Como señaló G. Fabre para la Tarraconense, los notables locales aunque marcharan a la capital provincial para hacer carrera política y adquirir notoriedad, continuaban manteniendo lazos económicos con sus ciudades de origen, pues era en ellas donde se encontraban las propiedades rústicas de las que provenía su riqueza⁶⁷.

Contamos con un cuarto testimonio de un duunviro patriciense que fue enterrado fuera de *Corduba*. Se trata de *Q.?* [—] *Q. f. Serg(ia) Asiaticus*. Su epígrafe funerario (*CIL* II²/7, 730), datado en el siglo II, apareció en Almodóvar del Río (territorio de *Carbula*) y en él se recogen los honores funerarios que fueron concedidos al duunviro por decreto de los decuriones de *Colonia Patricia* (*locum sepulturae funeris impensam statuam*). Al igual que en otros casos anteriormente analizados, la relación de honores otorgados por el *ordo* Patriciense sería también reproducida en el pedestal de una estatua que se levantaría a *Asiaticus* en un lugar público de la capital provincial, mientras que la inscripción funeraria estaría colocada en una tumba emplazada junto a un *fundus* de este magistrado. Por su adscripción a la tribu *Sergia Asiaticus* pudo ser originario de *Corduba* y tener una villa en el territorio de la cercana ciudad de *Carbula*, población que debió disfrutar de autonomía administrativa al menos desde el Alto Imperio⁶⁸, como parece confirmarlo su inclusión en el listado de ciudades dado por Plinio (*N.H.*, III, 3, 10). La proximidad geográfica entre *Carbula* y *Corduba* nos impide confirmar un origen foráneo de *Asiaticus*, ya que éste pudo haber adquirido tierras en un municipio limítrofe⁶⁹; no obstante, debemos volver a destacar que, como en el caso de *Superstes*, *Asiaticus* prefirió ser enterrado en un predio rústico emplazado a unos veintiocho kilómetros de la capital provincial, antes que utilizar el *locus sepulturae* concedido por el *ordo* de *Colonia Patricia*, hecho que no deja de sorprendernos salvo si contemplamos la existencia de lazos familiares en la vecina comunidad de *Carbula*.

Como hemos intentado demostrar, las familias de estos cuatro magistrados patricienses, o al menos de tres de ellos, pudieron ser originarias de las localidades donde se han encontrado sus inscripciones funerarias o las de sus hijos. En un determinado momento ellos mismos debieron establecerse en *Corduba* para desarrollar unas carreras políticas de mayor entidad y repercusión en el ámbito provincial. Aunque ninguno de los cuatro logró promocionar al orden ecuestre, debemos valorar muy positivamente su marcha a la capital de la Bética, ya que pudieron integrarse en la sociedad patriciense, culminar su *cursus honorum* con el desempeño del duunvirato o del pontificado, y recibir honores funerarios del *ordo* colonial. De hecho, tras regresar a sus comunidades de origen, donde pudieron dedicarse a la adminis-

⁶⁷ G. Fabre, *op. cit.* (n. 60), 322-326.

⁶⁸ *Carbula* debió alcanzar el estatuto municipal y contaría con un *ager* que se extendería a ambos márgenes del *Baetis*. También conocemos la existencia de un *pagus Carbulensis* (*CIL* II²/7, 728), posible distrito territorial de *Colonia Patricia* que recibiría dicho nombre por su proximidad y vecindad con el territorio de la ciudad de *Carbula*. Cf. A. U. Stylow, *op. cit.* (n. 47), 116 y 148; E. Melchor "El territorio", en X. Dupré (ed.), *Las capitales provinciales de Hispania I, Córdoba, Colonia Patricia Corduba*, Roma, 2004, 107 y lám. VIII.

⁶⁹ A. U. Stylow, *op. cit.* (n. 47), 148, también plantea como posibilidad que *Asiaticus* estuviese enterrado en un *fundus* que perteneciese al territorio de *Corduba*, concretamente al *pagus Carbulensis* (*vid.* n. 68).

tración y explotación de sus patrimonios rústicos, se preocuparon de dejar constancia de estos logros, que acrecentaban su *dignitas* y la de sus familiares, en sus epitafios fúnebres.

Entre los magistrados y sacerdotes de *Corduba* del siglo II nos encontramos con otro testimonio de un miembro de la élite local provincial que pudo emigrar a la capital provincial. Se trata de *M. Iunius L. f. L. n. Gal(eria) Terentianus Servilius Sabinus*, duunviro, flamen y pontífice perpetuo de *Colonia patricia* que fue honrado como patrono por la plebe aciniponense, recibiendo una estatua “*ob merita*” (*CIL* II, 1347). C. Castillo interpretó en un principio que *Terentianus* procedía de una familia aristocrática de *Acinipo* que marchó a la capital provincial, aunque en otra publicación posterior defendió que pudo ser el hijo de un cordobés llamado *L. Iunius* y de una aciniponense de la *gens Servilia*⁷⁰. En *Acinipo* encontramos a los pontífices *M. Servilius Asper* (*CIL* II, 1346) y *Q. Servilius Q. f. [Mae](cia tribu) Lupus* (*CIL* II, 1349). El primero de ellos donó una estatua al genio del *oppidum* y el segundo fue patrono de la ciudad. *Terentianus* generalmente ha sido relacionado por vía gentilicia con *Servilius Asper*; no obstante, mientras no tengamos una cronología más precisa de ambas inscripciones, nada impediría vincularlo con *Servilius Lupus*, ya que la adscripción a la tribu *Galeria* pudo obtenerla mediante adopción o por línea paterna.

Aunque el empleo de una onomástica compuesta por *nomen cognomen* + *nomen cognomen* ha sido generalmente interpretada como una forma de mantener presente en los hijos los *nomina* transmitidos por línea materna⁷¹, creemos que la existencia de una posible adopción también debe ser tenida en cuenta. De hecho, O. Salomies ha demostrado que la formación de tales nombres es idéntica a la de otros atestiguados como adoptivos, recogiendo hasta ocho casos seguros de personas adoptadas cuyos *nomina* estuvieron conformados mediante *praenomen nomen* y *cognomen* adoptivos seguidos del *nomen* y *cognomen* originales⁷².

Por lo comentado, podemos encontrarnos con una mujer aciniponense de la *gens Servilia* que marchó a *Corduba* para casarse con un miembro de la poderosa *gens Iunia*⁷³, teniendo como hijo a *Terentianus*, o con un *Servilius* que marchó a *Colonia Patricia*, siendo adoptado por un *Iunius*. En ambos casos se constataría un movimiento migratorio hacia la capital provincial, así como un intento de la comunidad de origen por mantener los lazos con *Terentianus* que fue nombrado patrono de *Acinipo*.

⁷⁰ C. Castillo, *op. cit.* (n. 16), 361; *idem*, “Los pontífices de la Bética”, en *Religio Deorum*, Sabadell, 1993, 91.

⁷¹ En concreto, C. Castillo, “Los senadores de la Bética: onomástica y parentesco”, *Gerión* 2, 1984, 239-250, siguiendo a R. Syme; aunque O. Salomies, *op. cit.* (n. 13), considera que R. Syme no aportó suficientes evidencias explícitas para mantener esta interpretación en todos los casos de duplicación de *nomen* más *cognomen*.

⁷² O. Salomies, *op. cit.* (n. 13), 2, 32-37 y 85-89. Para *Hispania* podemos destacar el testimonio del amigo saguntino de Plinio el Joven, *C. Licinius C. f. Gal. Marinus Voconius Romanus* que fue adoptado por su padrastró (*epist.* 2, 13, 4 y 10, 4, 4).

⁷³ Recordemos que en *Corduba* conocemos al duunviro y prefecto de los obreros Iunio Basso Milonia (CIL II²/7, 283 de mediados o de la segunda mitad del siglo I d.C.); así como al duunviro, flamen local y provincial y evergeta L. Iunio Paulino (CIL II²/7, 221 de época severiana).

La importante carrera pública desarrollada por Terentiano en *Corduba* y su nombramiento como patrono de *Acinipo* no sólo pone de relieve la influencia alcanzada por este personaje en la capital provincial, sino que también muestra el mantenimiento de lazos con la comunidad de la que fue originario él o su madre.

En *Colonia Patricia* fue enterrado **C. Sempronius Romulus**, originario de *Mellaria* y sevirus augustal perpetuo (*CIL* II²/7, 328). Desconocemos si Rómulo desempeñó el sacerdocio en su ciudad de origen o en la capital provincial, aunque claramente nos encontramos ante una persona establecida en *Corduba*, puede que para dedicarse a los negocios o con el fin de buscar cierta promoción social para él y sus descendientes en la capital provincial. Pese a que su inscripción se data a finales del siglo II o inicios del III, *Romulus* pudo ser un libertus⁷⁴ de los *Sempronii* de *Mellaria*, importante familia en la que encontramos, a inicios de la segunda centuria, al flamen provincial **C. Sempronius Speratus** (*CIL* II²/7, 799) y, a mediados o en la segunda mitad del siglo II, a *Sempronia Varilla*, que recibió honores públicos municipales del *ordo* de su ciudad (*CIL* II²/7, 800). Su vinculación a esta *gens* pudo servirle de gran ayuda no sólo para obtener el cargo de augustal, sino especialmente para alcanzar el honor de desempeñarlo a perpetuidad.

En *Corduba* tenemos también documentada la presencia de magistrados o decuriones procedentes de otras ciudades de la Bética que recibieron sepultura en la capital provincial. Uno de ellos fue **T. Iulius**, edil de *Ucubi* enterrado en *Corduba*, en el siglo I d.C., junto con tres libertas (*CIL* II²/7, 308), de las que sólo una de ellas lleva su nombre. Las otras dos pertenecieron a la *gens Licinia*, con la que el edil pudo estar emparentado mediante matrimonio, lo que explicaría que el lugar de sepultura apareciese en *Colonia Patricia*, donde tenemos atestiguados a varios miembros de la familia *Licina*⁷⁵. El otro fue **C. Furnius C. f. Pap(iria) Fortunatus**, joven decurión de la *Colonia Augusta Firma*, muerto a los diecinueve años, que fue honrado por el *ordo* astigitano con la concesión del lugar de sepultura, los gastos del funeral y una estatua (*CIL* II²/7, 306). En la necrópolis cordobesa de la avenida de Las Ollerías apareció un pedestal de estatua, datable en la segunda mitad del siglo II d.C., con la inscripción sepulcral de Fortunato, lo que nos indica que el joven astigitano fue enterrado en la capital provincial. Dado que el *ordo* de la *Colonia Augusta Firma* no tenía atribuciones para conceder el lugar de sepultura ni el *locus statuae* fuera de su ciudad, debemos suponer que tales honores se tributaron en *Astigi*, donde se encontró un fragmento de pedestal probablemente dedicado a un

⁷⁴ Aunque R. Duthoy, "La fonction sociale de l'augustalité", *Epigraphica* 36, 1974, 134-154, demostró que entre un 10% y un 15% de los sevirus augustales eran *ingenui*, el sevirus Augustal estuvo claramente reservado a personas de condición libertina y puede que en algunos casos a peregrinos. Cf. J. A. Delgado, *Elites y organización de la religión en las provincias romanas de la Bética y las Mauritánias: sacerdotes y sacerdotios*, BAR International Series 724, Oxford, 1998, 121-122; S. Mollo, "Gli augustali bresciani e le connessioni con l'élite dirigente di Brescia", en M. Cébeillac-Gervasoni (ed.), *Les élites municipales de l'Italie Péninsulaire de la mort de César à la mort de Domitien*, París/Roma, 2000, 347-371.

⁷⁵ *CIL* II²/7, 448, 478, 479. Recordemos que uno de los conjurados contra Casio Longino fue **L. Licinius Squillus** (*Bellum Alexandrinum*, 52, 4 y 55, 4). C. González Román y M. A. Marín Díaz, *op. cit.* (n. 8), 279-280, consideran que pudo ser originario de *Corduba* o de *Italica*. De todas formas el *nomen Licinius* estuvo abundantemente extendido por *Hispania*, lo que nos impide deducir cualquier tipo de relación.

C. Furn[ius] (*CIL* II²/5, 1183), que pudo ser el mismo joven enterrado en *Corduba* u otro miembro de su *gens*. La importancia de la familia de Fortunato se pone de manifiesto tanto por la introducción del joven en el senado de *Astigi* antes de tener la edad legal para ser decurión, como en los honores que le fueron decretados tras haber fallecido lejos de su patria natal. Tanto en el caso de *T. Iulius* como en el de *C. Furnius Fortunatus* debemos encontrarnos ante miembros de las élites locales de dos ciudades del *conventus Astigitanus* que decidieron marchar a *Colonia Patricia*, puede que para desarrollar una carrera pública en la capital provincial, aunque su prometedor futuro se vio truncado por una muerte prematura.

Podríamos encontrarnos ante otro miembro de la aristocracia local emigrado a *Corduba* siempre que aceptemos que el joven *Heres*, enterrado en la necrópolis occidental de *Corduba* en la segunda mitad del siglo II d.C., fuese originario de *Urso*, ciudad que le decretó los gastos del funeral, lugar de sepultura y las piedras para construir la tumba (*CIL* II²/7, 307). Así lo interpretó G. Wesch-Klein, frente a R. Knapp, quien planteó la posibilidad de que el honrado, muerto a los doce años y adscrito a la tribu *Sergia*, pudo pertenecer a una familia asentada en *Corduba* desde finales de la República⁷⁶. De hecho, el recibir homenajes públicos de una ciudad concreta no permite deducir necesariamente que el honrado fuese miembro de la comunidad cívica que le decretó los honores, como hemos podido ver al comentar los homenajes múltiples realizados por varias ciudades a una misma persona (*CIL* II, 3251 y 3252; *CILA* II, 1220; *CIL* II²/5, 218) y al analizar la figura del cordobés T. Mercello Persino Mario, que fue honrado por el *ordo* de *Seguida Augurina*⁷⁷ (*CIL* II²/5, 1296); o como se puede apreciar en los homenajes dedicados por determinadas comunidades cívicas a importantes miembros de la administración imperial que se encontraban en la provincia asumiendo tareas de gobierno y de gestión (*CIL* II²/7, 272, 273; *CIL* II²/5, 783; *CIL* II, 1120; etc.).

Tanto en el caso de *C. Furnius Fortunatus* (*CIL* II²/7, 306) cómo en el de *Heres* (*CIL* II²/7, 307), siempre que aceptemos un origen ursonense para el segundo, podemos pensar que los jóvenes pudieron venir a realizar una estancia temporal en la capital provincial, ya fuese para su formación personal o para acompañar a sus padres, en el caso de que éstos tuviesen que realizar alguna gestión oficial en representación de sus comunidades cívicas⁷⁸ (*Astigi* y *Urso* respectivamente). No obstante, en tal caso lo lógico habría sido enterrarlos en sus ciudades de origen, que no

⁷⁶ G. Wesch-Klein, *op. cit.* (n. 54), 191. R. Knapp, “La epigrafía y la historia de la Córdoba romana”, *Anuario de Filología* 6, 1980, 66 y 70-71, basándose en la rareza del *cognomen* consideró que el joven de doce años pudo ser un descendiente de *Planius Heres*, amigo de Cicerón y natural de Campania. La familia del honrado, que pudo tener intereses mineros en la comarca cordobesa, contaría con influencias tanto en *Colonia Patricia* como en *Urso*, lo que explicaría el homenaje recibido del *ordo* ursonense.

⁷⁷ Este debió ser también el caso del castulonense Q. Cornelio Valeriano, que fue honrado por *Colonia Patricia* (*CIL* II, 3272); el de un magistrado de *Lucurgentum* honrado por el *ordo* [*Rom*]ulensis?, [*Car*]ulensis u otro similar (*CILA* II, 967); el de un miembro de la familia senatorial de los *Mesii Rustici* homenajeado por la *Colonia Romula Hispalis* con una estatua que se colocó en las propiedades rusticas que esta *gens* poseía en territorio de *Siarum* (*CILA* II, 963); o el de la turobrigense *Baebia Crinita*, a la que el *ordo* de *Arucci* le autorizó a erigir una estatua suya (*CIL* II, 964).

⁷⁸ Así lo interpretó G. Wesch-Klein, *op. cit.* (n. 54), 191-192, al analizar ambas inscripciones.

se encontraban a mucha distancia, en las que residirían sus familiares y amigos⁷⁹. Por tanto, la aparición de las tumbas de ambos jóvenes en *Colonia Patricia* parece indicar que ellos y sus respectivas familias habían decidido instalar su lugar de residencia definitivo en la capital provincial, siendo sus ciudades de origen las que intentarían mantener lazos con las importantes *gentes* que habían emigrado, mediante la emisión de decretos decurionales en los que se concedían honores fúnebres a los dos muchachos fallecidos.

Por último, contamos con dos inscripciones dedicadas a divinidades foráneas por personas que residieron en *Colonia Patricia*. El pontífice *C. Vale[rius]* donó, en la segunda mitad del siglo II, una estatua de mil libras de plata del Genio de la *Colonia Claritas Iulia* y de *Colonia Patricia*, depositándola en el templo de *Tutela* junto con su corona áurea pontifical (*CIL* II²/7, 228); *C. Fabius Nigellio* dedicó, en un momento anterior al gobierno de Vespasiano, dos estatuas, una al *Genius oppidi Sabetani* y otra al *Genius Pagi Augusti* (*CIL* II²/7, 230 y 231). Evidentemente, como señaló E. Haley, no siempre que una persona erige una inscripción votiva a una dios local o *genius* podemos considerar que el dedicante era originario de la misma localidad que la divinidad tutelar⁸⁰. Así, podemos ver como *Norbana Quintilia*, originaria de *Norba*, hizo una dedicación al *Genius Lacimurgae* en *Lacimurga*, (*CIL* II, 5068 = 5550), o como *Licina Nigella*, originaria de *Osqua*, erigió una estatua en *Nescania* al *Genius municipii Nescaniensis* (*CIL* II²/5, 839). No obstante, cuando la dedicación a una divinidad local o *genius* se realizaba en una comunidad cívica distinta a la que ésta tenía bajo su protección, podemos aceptar que el dedicante se encontraba residiendo fuera de su ciudad, concretamente en la comunidad donde mandó colocar la inscripción. Por tanto, creemos que *C. Vale[rius]* pudo ser originario de *Ucubi* —donde encontramos en momentos posteriores al *eques* [[*M. Valerius Chalcidicus*]], *curator rei publicae* y *procurator Augusti*, dedicando una estatua que había decretado el senado local a Septimio Severo (*CIL* II²/5, 441)—, mientras que *Nigellio* lo sería de *Sabetum* (La Rambla?). Probablemente, tras instalarse en *Corduba*, ambos personajes decidieron erigir inscripciones votivas en recuerdo de los genios tutelares de sus comunidades de origen.

Normalmente, cuando un individuo emigrado a otra comunidad realizaba una dedicación votiva de carácter público, la divinidad honrada solía ser una que ya era venerada en la región donde el dedicante había establecido su nueva residencia, dado que toda ofrenda a una deidad solía realizarse dentro de determinado grupo social o comunidad, y era necesario que en ella existiesen devotos que pudieran

⁷⁹ Como ya comentamos en la nota 38, el traslado de los restos de los difuntos está bien atestiguado por diferentes inscripciones y textos literarios, incluso cuando éstos murieron muy lejos de su lugar de residencia. Recordemos, por ejemplo, que los restos del senador cordobés *L. Antistius Rusticus*, muerto como legado consular en *Galatia Capadocia*, fueron traídos a casa en una urna por mediación de su esposa *Mummia Nigrina* (Mart., *epigr.*, 9, 39). Sobre el tema *vid.*, O. Estiez, “*La translatio cadaveris*. Le transport des corps dans l’Antiquité Romaine”, en F. Hinard (ed.), *La mort au quotidien dans le monde romain*, París, 1995, 101-108; L. Cracco-Ruggini, “Les morts qui voyagent: le rapatriement, l’exil, la glorification”, en F. Hinard (ed.), *op. cit.* (n. 79), 117-124.

⁸⁰ E. Haley, *op. cit.* (n. 3), 8.

entenderla y sentirla⁸¹. Por lo señalado, la dedicación a una divinidad foránea (Genio del *oppidum Sabetani*) y a otra local (Genio del *Pagus Augusti*⁸²) que realizó *Nigellio*, o la identificación que estableció *C. Vale[rius]* entre los genios de la *Colonia Claritas Iulia* y de *Colonia Patricia*, podrían explicarse por la necesidad que tendrían los oferentes de mostrar a ambas deidades como entes protectores de una comunidad cívica o de un distrito territorial, para que de esta forma los ciudadanos de *Corduba* o los residentes en el *Pagus Augusti* pudieran hacerlas suyas.

Estas donaciones también pudieron ir destinadas a favorecer la integración y la promoción social y política de los evergetas en la nueva ciudad donde habían establecido su residencia. Las personas que emigraron a determinadas ciudades y lograron integrarse como miembros de las aristocracias locales aparecen con relativa frecuencia haciendo donaciones en las comunidades cívicas que las acogieron. En ocasiones, cuando acometieron actos de evergetismo, éstos fueron realizados al final de sus vidas, como culminación a sus carreras públicas, o quizás preparando las de sus descendientes (CIL II, 1055 de *Axati*; CIL II, 964 de *Arucci*, CILA II, 358 de *Italica*; CIL II²/7, 237 de *Corduba*). No obstante, en otros casos podemos apuntar la posibilidad de que las donaciones fueran realizadas buscando obtener una rápida integración y promoción dentro de las nuevas comunidades cívicas en la que se habían instalado⁸³. Este pudo ser el caso de *Nigellio* y de *C. Vale[rius]*, aunque no podemos probarlo. Evidentemente, el mecenazgo cívico fue un instrumento empleado por las aristocracias locales para obtener gloria y honores, para promocionarse social y políticamente, o para intentar controlar la vida política de sus comunidades⁸⁴. De hecho, debemos suponer que la excepcional donación de una estatua de mil libras de plata, cuyo valor superaría los ochocientos mil sestercios⁸⁵, debió impresionar profundamente a los habitantes de *Corduba*, a los miembros del *ordo decurionum* e incluso a los altos cargos de la administración provincial, ya que sólo conocemos para todo el mundo romano la existencia de una estatua de plata que superaba dicho peso: la de Hadriano en cuadriga que se levantó en Benevento con un peso de mil quinientas sesenta y siete libras (CIL IX, 1619).

⁸¹ Tal idea ha sido puesta claramente de manifiesto por J. C. Olivares Pedreño al estudiar las dedicaciones a divinidades indígenas realizadas en *Hispania*. Cf. J. C. Olivares, "Reflexiones sobre las ofrendas votivas a dioses indígenas en Hispania: ámbitos de culto y movimientos de población", *Veleia* 20, 2003, 297-304.

⁸² Según L. A. Curchin, "Vici and pagi in roman Spain", *REA* 87, 1985, 338, y J. F. Rodríguez Neila, *op. cit.* (n. 16), 312, el *Pagus Augusti* debía encontrarse emplazado cerca de *Corduba*, formando parte del territorio colonial.

⁸³ En una inscripción de *Italica* encontramos a un matrimonio con su hijo donando un ara y un pequeño pórtico (*valva regia*) que decoraría la escena del teatro. Además, el día de la inauguración de la obra la familia lo celebró organizando unos juegos escénicos (CILA II, 392). El *nomen* del padre (*Cocceius*) y el *cognomen* de la madre (*Africana*) parecen indicar que se trataba de una familia que pudo proceder de Lusitania o del norte de África y que, al contar con recursos económicos, estaría buscando promocionarse dentro de la sociedad italicense.

⁸⁴ Cf. E. Melchor, *El mecenazgo cívico en el mundo romano*, Madrid, 1999, 21-25.

⁸⁵ Sobre los pesos y costes de las estatuas de plata *vid.* R. P. Duncan-Jones, *op. cit.* (n. 62, 1974), 78-79 y 126-127; E. Melchor, "Inscripciones evergéticas hispanas con indicación del coste de las liberalidades realizadas", en F. Chaves; F. J. García (ed.), "Moneta qua scripta". *La moneda como soporte de escritura. Actas del III Encuentro Peninsular de Numismática Antigua, Osuna (Sevilla), 2003, Anejos de AEspA, XXXIII, 2004, 255-264.*

Aunque no en todos los casos analizados tenemos la certeza de encontrarnos ante miembros de las élites municipales de la provincia que pudieron marchar a *Corduba* para desarrollar carreras públicas de mayor repercusión, llama la atención el importante número de notables que pudieron sentirse atraídos por establecerse en la capital provincial, así como la buena disposición del *ordo* de *Colonia Patricia* para aceptar entre sus miembros a *gentes* procedentes de otras ciudades de la Bética, o incluso para concederles una *adlectio inter cives*. De las dieciocho personas o familias que pudieron emigrar a *Colonia Patricia*, doce proceden de los *conventus Astigitanus* y *Cordubensis* y tan sólo cinco de los *conventus Hispalensis* y *Gaditanus*, quedando una de la que desconocemos su *origo*. Aunque el volumen de epígrafes que manejamos puede no ser muy representativo y sólo nos permite marcar tendencias, da la impresión que *Corduba* fue foco de atracción fundamental para las élites locales procedentes de ciudades emplazadas en la Bética central: actual provincia de Córdoba, zona oriental de la provincia de Sevilla y occidental de la provincia de Jaén⁸⁶. La emigración procedente de las comunidades cívicas de la Bética occidental y de la franja costera mediterránea es bastante escasa, por lo que podemos plantear que sus oligarquías locales debieron tener otros focos de atracción, como pudieron ser *Gades*, *Hispalis* e *Iliberri*⁸⁷.

La mayoría de los emigrados debieron conformarse con detentar magistraturas o sacerdocios locales pudiendo volver luego a sus comunidades de origen, en las que mostrarían orgullosos el *cursum honorum* desarrollado en la capital provincial; otros, los menos, pudieron promocionar a los *ordines* superiores. Todas las promociones al *ordo equester* y *senatorius* que tenemos atestiguadas entre los miembros de este grupo de emigrados se fechan a finales de la República o en época augustea y julio-claudia: Vibio Paciaeco, T. Mercello Persino Mario, Calpurnio Salviano, y los *Helvii* de *Urgavo*. El final de la guerra civil entre cesarianos y pompeyanos, así como, el ulterior establecimiento del Principado y la elección de *Corduba* como capital provincial, probablemente ayuden a explicar el ascenso de algunas de estas familias; al igual que la influencia y el prestigio alcanzado por la *gens Annaea* permite comprender el ingreso en el *ordo senatorius* de los cordobeses *C. Dillius Vocula* y *C. Dillius Aponianus* (*vid. supra*). De igual forma, la caída en desgracia de la *gens Annaea* y de su círculo de influencias debió privar a otras familias vinculadas a los Sénecas por lazos de patronazgo del acceso a los estamentos superiores de la sociedad romana. Pese a lo comentado, otras familias senatoriales debieron recoger el testigo de los Anneos, ya que posteriormente encontramos a varios *Clarissimi* de

⁸⁶ De esta zona proceden once de los dieciocho notables locales que pudieron emigrar a *Corduba*, como hemos podido ver en nuestro trabajo. Igualmente contamos con otros testimonios de emigrados a *Colonia Patricia* procedentes de la Bética central: *CIL* II²/7, 386 (obulconense), *CIL* II²/7, 391 (baxonense), *CIL* II²/7, 347 (tuccitano) y *CIL* II²/7, 387 (eporense).

⁸⁷ Pese a lo comentado, al analizar los listados realizados por E. W. Haley, *op. cit.* (n. 3), 227-230, donde se recogen otras migraciones de personas no vinculadas a las aristocracias municipales, podemos encontrar una mayor presencia en *Corduba* de personas procedentes de la Bética occidental; concretamente, tenemos atestiguados dos asidonenses (*CIL* II²/7, 371 y 388), un hispalense (*CIL* II²/7, 607a) y, probablemente, una gaditana (*CIL* II²/7, 467).

seguro origen patriciense, como *C. Annius Lepidus Marcellus* o *Sempronius Donatus*, y a otros que pudieron también proceder de *Colonia Patricia*, como *L. Antistius Rusticus*, *Ca]ssius Agrippa* y el senador nombrado en el incorrectamente llamado *testamentum Dasumii*⁸⁸.

Puede que entre las *gentes* establecidas en *Corduba* durante el Alto Imperio se diesen más promociones al *ordo equester* de las conocidas, aunque la ausencia de fuentes que nos permitan realizar un seguimiento de algunas de estas familias durante varias generaciones nos impide comprobarlo. No debemos olvidar que hasta el momento *Corduba* es la segunda ciudad de *Hispania*, tras *Tarraco*, y la primera de la Bética en cuanto a lugar de procedencia de un mayor número de caballeros hispanos. De los cuarenta y seis *equites* béticos recogidos por A. Caballos, trece son originarios de *Colonia Patricia*, y a ellos podríamos unir otros seis *incerti*⁸⁹. Tal concentración no debe ser accidental; el nombramiento de *eques romanus* correspondía al emperador, quien elegía a determinados candidatos por iniciativa personal o teniendo presente las recomendaciones hechas por otros miembros de la familia imperial, por los gobernadores provinciales, o por determinados miembros de los *ordines* ecuestre y senatorial. Al elegir a los nuevos *equites* se tenía en cuenta si éstos procedían de ciudades privilegiadas y prontamente romanizadas, su nivel de fortuna, dignidad y prestigio, así como los servicios prestados a la administración y a la casa imperial (desempeño de magistraturas y sacerdocios locales, flaminado provincial, etc.). Por lo señalado, las élites residentes en la capital provincial tendrían más facilidades para establecer relaciones de amistad o clientela con los miembros de la administración provincial, lo que les facilitaría obtener una promoción ecuestre⁹⁰.

Igualmente, debemos destacar que hasta el momento *Corduba* es la segunda ciudad de la Bética, tras *Italica*, en cuanto a lugar de procedencia de un mayor número de senadores béticos, pudiendo haber proporcionado hasta trece miembros del *ordo senatorius*⁹¹. La existencia de varias familias senatoriales originarias de *Colonia Patricia* también pudo favorecer la promoción de otros hispanos al estamento ecuestre, pues éstas pudieron influir en su nombramiento como caballeros o asignarles cargos de confianza durante el desempeño de mandos legionarios o de gobiernos provinciales. Por lo comentado, y teniendo presente la información que se nos ha conservado en el registro epigráfico, pensamos que la importancia de *Corduba* y la buena posición lograda por algunas de sus *gentes* en las esferas de poder

⁸⁸ Cf. J. F. Rodríguez Neila, *op. cit.* (n. 16), 362-363.

⁸⁹ A. Caballos, *op. cit.* (n. 17), 500-502; *idem*, "Preliminares sobre los caballeros romanos originarios de las provincias hispanas. Siglos I-III d.C.", en J. F. Rodríguez Neila; F. J. Navarro (eds.), *op. cit.* (n. 26), 143.

⁹⁰ Sobre el peso que tuvieron los gobernadores provinciales y las relaciones clienterales o de *amicitia* en la obtención de promociones al *ordo equester* y en el posterior desarrollo del *cursus honorum* reservado a los *equites vid.*, H. Devijver, "Les relations sociales des chevaliers romaines", en S. Demougín *et al.* (eds.), *op. cit.* (n. 17), 237-269.

⁹¹ A. Caballos, "Introducción al estudio del origen local de los senadores béticos en el Alto Imperio", *Actas del II Congreso Andaluz de Estudios Clásicos*, Málaga, 1988, vol. I, 343.

y decisión del Imperio debieron igualmente convertirse en un estímulo para que algunos notables de diferentes ciudades de la Bética decidieran establecerse en *Colonia Patricia*, generándose, al igual que en la *Hispania Citerior*, una corriente migratoria hacia la capital provincial en la que participaron especialmente provinciales distinguidos de rango decurional deseosos de culminar en esta ciudad sus carreras públicas, de establecer relaciones y vínculos con los miembros de la administración provincial, y de preparar futuras promociones sociales.

De las dieciocho posibles migraciones de notables locales a *Colonia Patricia* que hemos detectado, una tuvo lugar a finales de la República, siete en el siglo I d.C., nueve en el siglo II y otra a finales de dicha centuria o a inicios de la siguiente. Por tanto, pese a que sólo tengamos atestiguadas promociones al orden ecuestre entre los emigrados del siglo I, no se detecta ninguna ruptura en la evolución de la corriente migratoria hacia *Corduba* durante las dos primeras centurias de nuestra Era. Aunque el volumen de material epigráfico con el que trabajamos es muy reducido, da la impresión que la marcha a *Corduba* de muchos notables locales no estuvo condicionada por el deseo de obtener una designación como caballero, al menos durante el siglo II. Probablemente, su integración en la sociedad patriciense y el desempeño de magistraturas y sacerdocios en la capital provincial ya fue un considerable premio para muchos miembros de estas aristocracias locales, quienes pudieron dejar para sus descendientes la tarea de obtener el *equus publicus*⁹².

⁹² Este trabajo ha sido realizado durante una estancia en el Centro Ausonius (Université Bordeaux III), que fue financiada gracias a la ayuda concedida por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro del Programa de estancias de profesores de universidad e investigadores del CSIC y de OPIS en centros de enseñanza superior y de investigación extranjeros y españoles (referencia: PR2005-0182).